LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA

"AMPLIACIÓN N° 04, SUSPENSIÓN N° 02 Y MAYORES METRADOS DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMÓN CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁNCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B, DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

20 DE SETIEMBRE DE 2023

AREQUIPA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0512023203530 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 051-2023-2-0353-SCE

"AMPLIACIÓN N° 04, SUSPENSIÓN N° 02 Y MAYORES METRADOS DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMÓN CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁNCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B, DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o Dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Funcionarios de la Entidad aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin causal que justifique su solicitud ni afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra; además, acordaron la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma; asimismo, aprobaron y pagaron metrados sobrestimados; impidiendo la aplicación de penalidades por mora, por incumplimiento de plazo contractual, generando un perjuicio económico de S/ 517 734,48, y pagos sobrestimados de metrados por S/ 32 445,04.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	73
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	74
V.	**CONCLUSIÓN**	74
VI.	**RECOMENDACIONES**	75
VII.	**APÉNDICES**	75

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0353-SCE

"AMPLIACIÓN N° 04, SUSPENSIÓN N° 02 Y MAYORES METRADOS DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMÓN CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁNCHEZ TRUJILLO, PASAJE INCA ROCA, PIURA, IQUIQUE Y CALLE POR JUAN XXIII - ZONA B, DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0353-2022-011, iniciado mediante oficio n.° 000504-2023-CG/OC0353 de 7 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG; de 11 de junio 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ampliación n.° 04, suspensión n.° 02 y mayores metrados de la obra: Creación del sistema de drenaje pluvial de las calles Ramón Castilla, Gonzales Prada, José Olaya, Bolívar, Libertad, Ica, Zevallos, Sánchez Trujillo, Pasaje Inca Roca, Piura, Iquique y calle Por Juan XXIII – Zona B, distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa fueron ejecutados en cumplimiento marco normativo aplicable, estipulaciones contractuales y normativa interna.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control específico, comprende la revisión de la ampliación de plazo n.° 04 de ejecución de obra, la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 y el pago de mayores metrados de las partidas de acarreo y eliminación de material excedente provenientes del corte y rotura de pavimento flexible e=2", vinculados a la ejecución de la obra: "Creación del sistema de drenaje pluvial de las calles Ramón Castilla, Gonzales Prada, José Olaya, Bolívar, Libertad, Ica, Zevallos, Sánchez Trujillo, Pasaje Inca Roca, Piura, Iquique y calle por Juan XXIII – Zona B distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", en adelante la "Obra", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Miraflores en adelante la "Entidad".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Obra que se ejecutó desde el 3 de noviembre de 2021 culminando el 27 de octubre de 2022, no obstante, durante su ejecución se suscitaron modificaciones contractuales, entre las cuales se encuentra las detallas en el párrafo anterior, los cuales carecen de sustento técnico al no acreditarse afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, además la paralización de trabajos del circuito de drenaje en la primera cuadra de la Calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga), no resultaba aplicable, toda vez que, estos hechos no paralizaron la ejecución de trabajos en otros circuitos y consecuentemente no generaba la paralización total de la Obra; asimismo, se advirtió sobredimensionamiento en el pago de mayores metrados.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

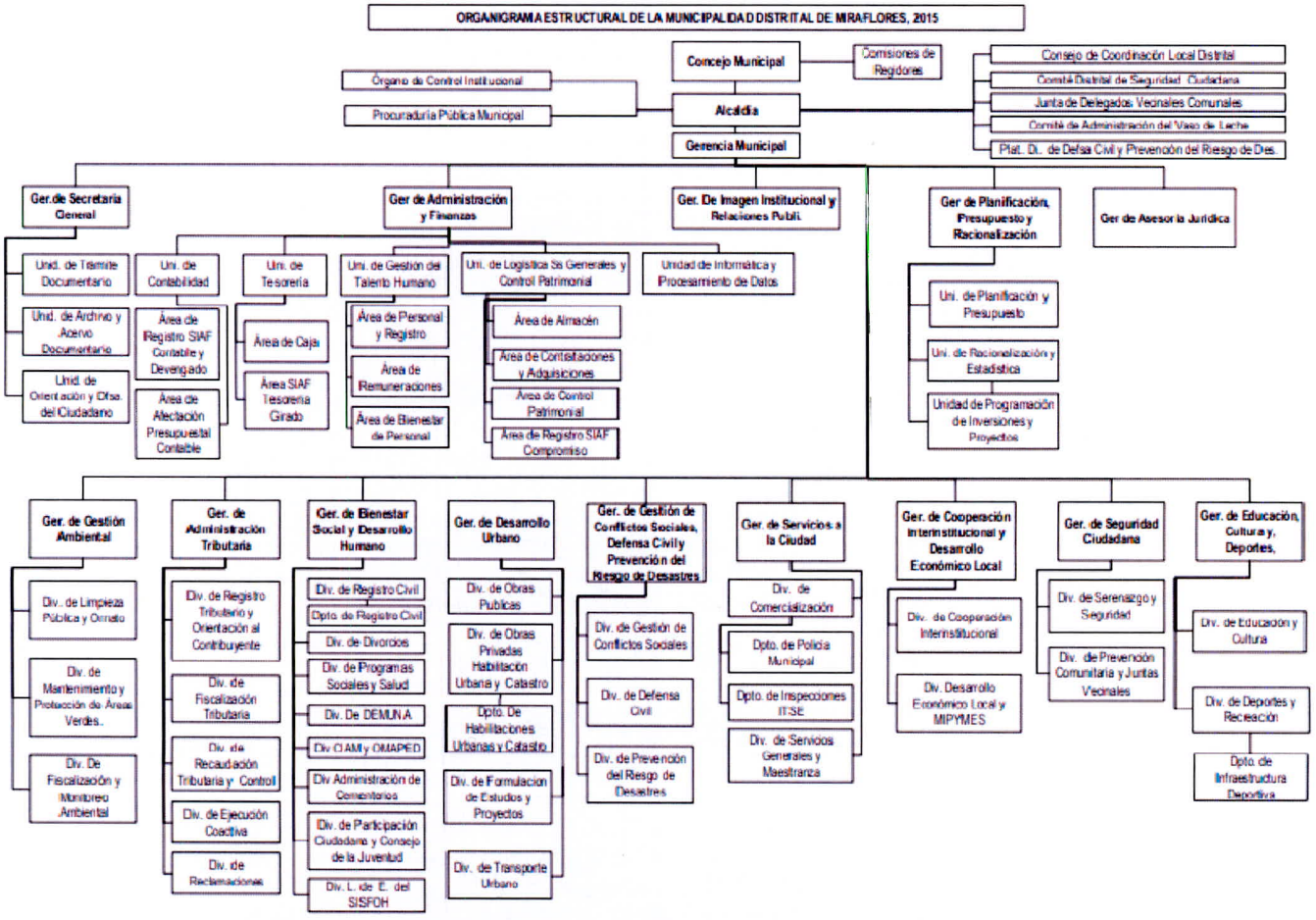
4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 SIN CAUSAL QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD NI AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA; ADEMÁS, ACORDARON LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, SIN CAUSAL QUE ORIGINE LA PARALIZACIÓN TOTAL DE LA MISMA; ASIMISMO, APROBARON Y PAGARON METRADOS SOBRESTIMADOS; IMPIDIENDO LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO CONTRACTUAL, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 517 734,48, Y PAGOS SOBRESTIMADOS DE METRADOS POR S/ 32 445,04.

La Entidad, contrató para la ejecución de Obra al Consorcio Alarcón[1] en adelante el "Contratista"; asimismo, contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la Obra a Cesar Augusto Sánchez Cárdenas[2], en adelante "Supervisor de obra"; al respecto, se evidenció durante la ejecución de la Obra, que la Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 04 para la ejecución de mayores metrados, por 3 días calendario; a pesar que las partidas que sustentaban dicha solicitud no afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, además el Contratista incumplió el procedimiento de registro en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que originan dicha solicitud de ampliación.

Asimismo, el 6 de octubre de 2022 acordaron mediante "Acta de suspensión de la obra n.° 02", la suspensión del plazo de ejecución de la obra por 20 días calendario, amparándose en la causal no atribuible al Contratista, sustentada en la falta de disponibilidad de terreno por oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezales de descarga en la calle Ramón Castilla; pese a que, dicho evento si era atribuible al Contratista porque éste tenía pendiente la ejecución de partidas en otros circuitos de drenaje como la colocación de carpeta asfáltica (partida 08.01 reposición de pavimento asfáltico), cuya ejecución se realizó recién el 26 de octubre de 2022, lo cual no generaba la paralización total de la Obra; dado que, cada circuito de la Obra era independiente; además, que a la fecha de registrada el pedido de suspensión de la Obra (3 de octubre de 2022), el Contratista ya había cuantificado, valorizado y cobrado la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje, correspondiente al tramo de la calle Ramón Castilla y que conforme al programa de ejecución de obra vigente, las partidas relacionadas con la causal invocada, debieron estar culminadas, antes del pedido de suspensión. Asimismo, la Entidad aprobó y pagó mayores metrados sobrestimados en las partidas de acarreo de material excedente y eliminación de material.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[1] Con RUC n.° 20608565541 conformado por las empresas: J Y M Construcción y Suministros E.I.R.L. con RUC n.° 20602861288 con 40%, y Mafer Construcciones y Acabados E.I.R.L. con RUC n.° 20456317376 con 60%; siendo el Representante común: Edward Francisco Alanoca Paredes, mediante contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRA de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por el monto de S/ 8 372 719,40 y el plazo de 265 días calendario, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, contrato derivado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 004-2021-MDM Primera Convocatoria.

[2] Con RUC n.° 10292679675, mediante contrato n.° 003-2022-MDM-CONSULTORIA DE OBRA de 20 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto de S/ 222 390,32 y el plazo de 265 dias calendario, contrato derivado del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada n.° 007-2021-MDM Primera Convocatoria.

Lo indicado, transgredió los artículos 9° y 10° referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad de la Ley de Contrataciones; los artículos 5°, 142°, 161°, 162. 194, 197°, 198°, 203° y 205° referidos a organización de la entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, valorizaciones y metros, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula décimo cuarta, del contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021[3], concerniente a penalidades.

Lo descrito ha ocasionado a la Entidad un perjuicio económico de S/ 517 734,48, por la inaplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, derivada de 23 días de plazo adicional otorgado sin sustento legal ni técnico y el pago por mayores metrados sobreestimados por S/ 32 445,04, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO A LA ENTIDAD

Ítem	Descripción	Perjuicio económico S/
A	Aprobación de la ampliación de plazo n.° 04 y suspensión del plazo de ejecución n.° 02; sin observar la normativa de contrataciones, impidió el cobro de penalidad por mora (23 días).	517 734,48
B	Pago por mayores metrados sobreestimados.	32 445,04
Total de perjuicio generado a la Entidad		**550 179,52**

Fuente: Carta n.° 042-2022-MDM/CSDP de 3 de octubre de 2022 y comprobante de pago n.° 05752 de 22 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

Antecedentes

A. Expediente Técnico

Mediante Resolución de Gerencial n.° 120-2021-GDU/MDM de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: *"Creación del sistema de drenaje pluvial de las calles Ramón Castilla, Gonzales Prada, José Olaya, Bolívar, Libertad, Ica, Zevallos, Sánchez Trujillo, Pasaje Inca Roca, Piura, Iquique y calle por Juan XXIII – Zona B, Distrito de Miraflores - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa"*, con un plazo de ejecución de 265 días calendario y un presupuesto total de S/ 8 742 872,19, según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[3] Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2021-GM/MDM de 25 de octubre de 2021, **(Apéndice n.° 4)** se resuelve rectificar de oficio el error material incurrido en el contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS (...)
DICE:
"(...)
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa al 11 de octubre de 2021"
DEBE DECIR:
"(...)
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa al 20 de octubre de 2021"

IMAGEN N° 1
PRESUPUESTO DEL PROYECTO

COSTO DIRECTO		6,044,835.97
UTILIDAD	5 %	302,241.80
GASTOS GENERALES	10.00879 %	605,014.94
SUB TOTAL		6,952,092.71
IMPUESTO IGV	18 %	1,251,376.69
TOTAL OBRA		8,203,469.40
PRESUPUESTO COVID-19	2.0631515 %	169,250.00
EXPEDIENTE TECNICO	1.5 %	123,052.04
SUPERVISION	3.0121493 %	247,100.75
TOTAL PROYECTO	TP	8,742,872.19
PLAZO DE EJECUCIÓN 265 DÍAS CALENDARIO		

Fuente: Resolución de Gerencial n.° 120-2021-GDU/MDM de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, según la memoria descriptiva del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, el proyecto realizó su estudio en las zonas ya consolidadas del distrito de Miraflores, por ello, se tienen definidas las secciones de vía; y que, a lo largo de todo el proyecto se encuentra calles pavimentadas, con veredas, jardineras y bermas. El proyecto[4] busca reducir el impacto negativo de la escorrentía de agua pluvial sobre la infraestructura vial y reducir los daños materiales a los vecinos de toda la parte media y alta del distrito de Miraflores.

Para lo cual el presupuesto de ejecución de obra del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 6)**, consideró la ejecución de cuatro componentes principales, siendo estos los siguientes:

01 Redes de alcantarillado pluvial, cuyas actividades principales incluye: corte y rotura de pavimentos flexibles y rígidos, excavación de zanjas con maquinaria, cama de arena, instalación de tuberías HDP de diversos diámetros, relleno y compactado de zanjas con material propio y reposición de pavimentos flexible y rígido.

02 Sumideros, cuyas actividades principales incluyó: excavación de zanjas en terreno normal y rocosos, construcción de sumideros tipo 1 y 2 y sus respectivas cajas de registros de alturas variables hasta H=2 m, H= de 2,01 a 3,00 m y H= de 3,01 a 4,00 m.

03 Buzones de inspección, cuyas actividades principales incluyó: excavación de zanjas en terreno normal y rocosos, construcción de buzones de diámetro nominal constante DN= 1,50 m y alturas variables de H= 3, 4, 5 y 6 m.

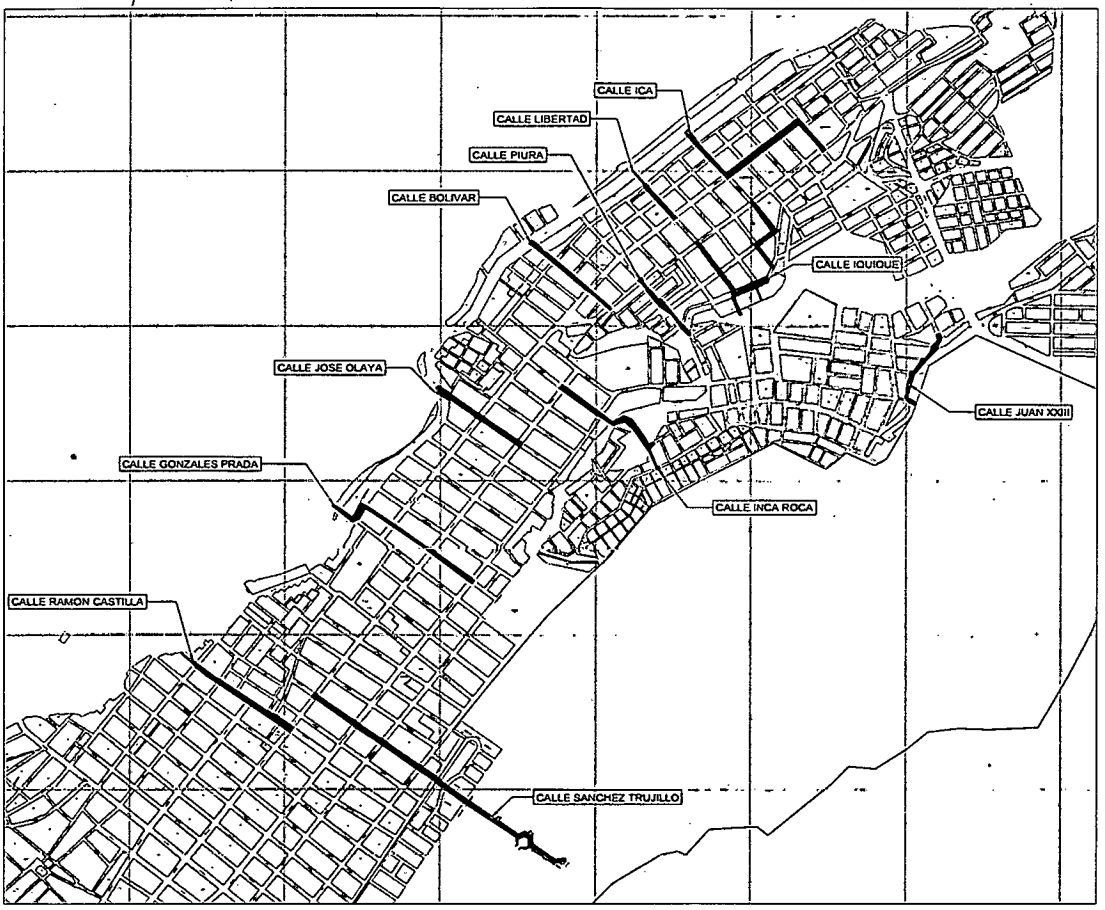
04 Cabezales de descarga, ejecución de 12 cabezales de descarga, en algunos casos la construcción de los mismos y en otros la adecuación de estos a estructuras existente como muros de contención.

Además, conforme al expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, la Obra contemplaba la ejecución de 11 circuitos de drenaje **independientes**, cuyas ubicaciones se reflejan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[4] Conforme su objetivo, busca reducir los daños a la propiedad pública y privada durante las temporadas de lluvia, debido a la escorrentía de aguas de lluvia, según lo establecido en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico de obra, publicado en el portal web del Seace - Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado **(Apéndice n.° 6)**.

IMAGEN N° 2
CROQUIS DE LA UBICACIÓN DE LOS ONCE CIRCUITOS DE DRENAJE PLUVIAL



Fuente: "Plano Ubicación General de Calles" con "Código Lamina PU" y "Numero de Lamina 01" en formato digital (PDF) del Expediente Técnico de obra, publicado en el portal web del Seace (https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml) **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado: Comisión de Control.

B. Ejecución de la obra

Mediante acta de entrega de terreno y acta de inicio de obra, ambos del 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, suscrita por Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano y el representante legal del Contratista[5], se hizo entrega de la Obra sin ninguna observación; asimismo, se consignó en el asiento de cuaderno de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)**, el inicio de los trabajos de ejecución de Obra el 3 de noviembre de 2021 y según el contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRA[6] de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, el plazo de ejecución de la Obra era de 265 días calendario, por lo que la Obra tenía que culminar el 25 de julio de 2022; sin embargo, durante la ejecución de la Obra la Entidad aprobó 2 adicionales y deductivos vinculantes de obra, el Contratista solicitó 4 ampliaciones de plazo de las cuales la Entidad aprobó 3 y denegó 1; asimismo, se suscitaron 2 suspensiones de plazo, extendiendo la culminación de la Obra al 27 de octubre de 2022, según se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[5] Consorcio Alarcón.
[6] Contrato derivado del procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 004-2021-MDM Primera Convocatoria.

CUADRO N° 2
INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Ampliación o Suspensión de plazo	Detalle de la Ampliación de plazo	Documento de aprobación	Fecha del documento	Causal de ampliación o Suspensión	Plazo Suspendido (días calendario)	Plazo otorgado por la Entidad (días calendario)	Nueva fecha de término calculada por la Entidad
-	-	Inicio de obra: Anotación Cuaderno de obra	03/11/2021	-	-	265	25/07/2022
Ampliación de Plazo n.° 1	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM	21/06/2022	Ejecución del Adicional N° 01 de obra	-	9	03/08/2022
Ampliación de Plazo n.° 2	Denegado	-	-	N/E	-	0	03/08/2022
Suspensión de Plazo n.° 1	Pactada	Acta de Suspensión de obra n.° 01	06/07/2022	Incompatibilidades con el expediente Técnico - Cabezales de descarga Del: 07/07/2022 Al: 17/08/2022	42	-	14/09/2022
Ampliación de Plazo n.° 3	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM	12/09/2022	Ejecución del Adicional N° 02 de obra	-	20	04/10/2022
Suspensión de Plazo n.° 2	Pactada	Acta de Suspensión de obra n.° 02	06/10/2022	Falta de disponibilidad de terreno - Oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezales de descarga calle Ramón Castilla Del: 06/10/2022 Al: 25/10/2022	20	-	04/10/2022
Ampliación de Plazo n.° 4	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM	07/10/2022	Ejecución de mayores metrados	-	3	27/10/2022

Fuente: Asiento de cuaderno de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)**, Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Suspensión de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 7)**, Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Suspensión de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 7)** e informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
Elaboración: Comisión de Control.

1. La Entidad aprobó la ampliación de plazo n.° 04 sin causal que justifique su solicitud ni afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra; además, acordó la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma; permitiendo al Contratista contar con 23 días adicionales al plazo contractual aprobado para la culminación de la Obra, impidiendo la aplicación de penalidades por mora de S/ 517 734,48.

1.1 De la Solicitud de Ampliación de Plazo n.° 04 de ejecución de obra y su conformidad

Mediante carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, un día antes de la finalización de la ejecución programada de la Obra, el Contratista remitió al Supervisor de obra, la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, por **7 días calendario**, cuya causal invocada fue para la ejecución de mayores metrados, conforme se detalla a continuación:

"(...)
4. JUSTIFICACION:
5.1 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N°04

Debido a los contratiempos encontrados en la ejecución del proyecto, no se está cumpliendo con los tiempos programados para las diferentes deficiencias, en consecuencia, se está solicitando la ampliación de plazo 04, considerando el sustento siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

ANALISIS DE LA AMPLIACION DE PLAZO:

Para esta Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, nos basamos en la causal (03) dos, ***Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.***

En el trascurso de ejecución de obra esta residencia de obra informó a supervisión de obra mediante cuaderno de obra que se encontraron deficiencias de conceptualización en el expediente, lo que origina mayores metrados (...)". [Sic]

Al respecto, mediante carta n.° 042-2022-MDM/CSDP[7] de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el Supervisor de obra presentó a la Entidad su informe n.° 010-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, emitiendo su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 presentada por el Contratista, la misma que fue derivada el 4 de octubre de 2022 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en mérito a ello mediante informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas[8], concluyó lo siguiente:

"(...)

3.- Conclusiones

Por lo expuesto y revisada la documentación que sustenta la ampliación de plazo N° 4 solicitada por el CONSORCIO ALARCON, por lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y revisada la afectación de la RUTA CRITICA y con la opinión favorable del Ing. Ever E. Estremadoyro Aguilar, jefe de la Supervisión de la obra (...) es que se indica que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 03 días calendario del mismo modo es procedente la ampliación de plazo para el servicio de supervisión de obra por 03 días calendario por el monto S/ 2265.86 (...), por lo que se solicita:

- *Aprobar mediante resolución la Ampliación de Plazo n.° 4 por 03 días calendario bajo la causal de "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente Técnico de obra, en contratos de precios unitarios".*

- *Solicitar disponibilidad presupuestal para la adenda del contrato al supervisor, bajo las mismas condiciones del contrato original por el costo estimado de S/ 2265.86 (Dos mil doscientos sesenta y cinco con 86/100 soles), amparado en el artículo 34.7 de la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444.*

(...)"

En mérito a dicho documento, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, emite el informe n.° 1500-2022-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, mediante el cual solicitó disponibilidad presupuestal; y con informe n.° 1502-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó opinión legal[9] para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 04, en razón a dichos documentos emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[8] Suscrito por Ever Edhinho Estremadoyro Aguilar, Supervisor de obra.

[9] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-GM/MDM **(Apéndice n.° 40)**, a partir del 12 de abril de 2022.
De la revisión a la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, rubro considerando se tiene: *"(...) Que mediante Informe Legal n.° 718-2022-GAJ/MDM de fecha 7 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que,* ***contando con la opinión técnica favorable*** *y precisando que bajo la causal de "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos de precios unitarios", esta gerencia es de la opinión que corresponde mediante resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano", aprobar la Ampliación de Plazo N° 04"* **(el énfasis es agregado).**

GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 04 de la Obra por 3 días calendario, sin haber supervisado la solicitud de ampliación de plazo.

1.2 Del incumplimiento del procedimiento de registro en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que originan la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 por parte del Contratista.

Antes de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, la Entidad aprobó como término reprogramado aprobado de ejecución de obra el 4 de octubre de 2022, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
MODIFICACIONES DE PLAZO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA – ANTES DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

N° de Ampliación o Suspensión de plazo	Detalle de la Ampliación de plazo	Documento de aprobación	Fecha del documento	Causal de ampliación o Suspensión	Plazo Suspendido (días calendario)	Plazo Ejecutado (días calendario)	Plazo otorgado por la Entidad (días calendario)	Nueva fecha de término calculada por la Comisión de control
-	-	Inicio de obra:	3/11/2021	-	-	-	265	25/07/2022
Ampliación n.° 01	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM	21/06/2022	Ejecución del Adicional N° 01 de obra	-	-	9	03/08/2022
Ampliación n.° 02	Denegado	-	-	-	-	-	0	03/08/2022
Suspensión n.° 01	Pactada	Acta de Suspensión de obra n.° 01	06/07/2022	Incompatibilidades con el expediente Técnico - Cabezales de descarga Del: 7/07/2022 Al: 17/08/2022	42	-		14/09/2022
Ampliación n.° 03	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM	12/09/2022	Ejecución del Adicional N° 02 de obra	-	-	20	04/10/2022
Solicitud de Ampliación de plazo n.° 4		Carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON	03/10/2022	Ejecución de mayores metrados	-	-	3	

Fuente: Informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión al informe n.° 010-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, emitido por el Supervisor de obra[10], mediante el cual sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, se aprecia que en el numeral 4.2 de dicho documento, hace referencia si el Contratista cumplió con el registro en el cuaderno de obra del inicio de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, señalando textualmente:

> *"(...)*
> ***4.2. ANALISIS***
> *(...)*
> *El contratista ha cumplido con el registro en el cuaderno de obra del inicio de la causal que a su criterio determinan la solicitud de ampliación de plazo, tal como puede verificar en el* ***Asiento N° 302*** *adjunto al presente."* (El énfasis es agregado).

Además, conforme al asiento de cuaderno de obra n.° 302 de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, señalado precedentemente, se advierte que éste se encuentra relacionado con

[10] Presentado a la Entidad mediante carta n.° 042-2022-MDM/CSDP de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

la entrega del informe del Contratista que sustentó la ejecución de mayores metrados, para su autorización correspondiente por parte del Supervisor de obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

N° de asiento	Fecha	Responsable de la anotación	Detalle de anotación
302	28/09/2022	Residente de Obra	*RESPECTO AL ASIENTO N° 301 DONDE SE ENTREGA A SUPERVISION EL INFORME DONDE SE SUSTENTAN LOS MAYORES METRADOS POR LO QUE **HOY 28-09-2022 SE MARCA EL HITO DE INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO 04** DEBIDO A LA EXISTENCIA DE MAYORES METRADOS DE OBRA, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 197 EN EL ITEM C) SE SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO POR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS.*

Fuente: Asiento de cuaderno de obra n.° 302 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Cabe señalar que el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que proceda una ampliación de plazo el Contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y final que sustente el pedido de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, ello con la finalidad de una vez cursada la solicitud, la Entidad cuente con los elementos necesarios que permitan resolver[11] el pedido.

En ese sentido, de la revisión de asientos de cuaderno de obra, próximos a dicha fecha, relacionados a la autorización del Supervisor de obra para la ejecución de los mayores metrados solicitados, se aprecia que los asientos de cuaderno de obra n.os 301 y 303 **(Apéndice n.° 8)**, hacen referencia a dicho tema, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 5
AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

N° de asiento	Fecha	Responsable de la Anotación	Detalle de anotación	Otros asientos de obra, relacionados
301	27/09/2022	Residente de Obra	*"(...) RESPECTO A LO INDICADO POR SUPERVISOR DE OBRA EN EL ASIENTO N°277 SE HACE ENTREGA CON **CARTA CARTA N° 45-2022-CONSORCIO ALARCON INFORME TECNICO DONDE SE DETALLA LA EXISTENCIA DE MAYORES** METRADOS LOS CUALES DE DEJARON CONSTACIA EN LOS ASIENTOS 93,94,240,246,263,266, 276 DONDE SE DETALLA Y EXPLICA LA EXISTENCIA DE MAYORES METRADOS POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO SE SOLICITA A SUPERVISIÓN COMUNICAR A LA ENTIDAD LA EXISTENCIA DE MAYORES METRADOS Y AUTORIZAR SU EJECUCIÓN, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 205 NUMERAL 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"* [Sic]	Respecto al asiento de cuaderno de obra n.° 277 de **22/08/2022** del Supervisor de obra: *"SE INDICA AL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR UN INFORME TECNICO DETALLADO PARA COMUNICAR A LA ENTIDAD ANTES DE AUTORIZAR SU EJECUCION, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTICULO 205 NUMERAL 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO."*
303	29/09/2022	Supervisor de Obra	*CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA EN EL ASIENTO N° 301, SE HA RECIBIDO LA CARTA N° 45-2022-CONSORCIO ALARCON EN LA CUAL SE ADJUNTA EL INFORME TECNICO DONDE SE DETALLA EL*	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[11] En concordancia con lo señalado en el quinto párrafo del numeral 2.1.4. de la Opinión n.° 011-2020/DTN de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Osce – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

N° de asiento	Fecha	Responsable de la Anotación	Detalle de anotación	Otros asientos de obra, relacionados
			SUSTENTO DE MAYORES METRADOS CUYA NECESIDAD DE EJECUCION SE DEJO CONSTANCIA EN LOS ASIENTOS N° 93,94,240,246,263,266 Y 276. EN TAL SENTIDO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTICULO 205 NUMERAL 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE HA COMUNICADO A LA ENTIDAD LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS MEDIANTE CARTA N° 041-2022- MDM/CSDP DE FECHA 28-09-2022, POR LO TANTO, ***SE AUTORIZA AL CONTRATISTA LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS****, VISTO QUE EL PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO CONSIDERANDO LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS NO SUPERAN EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.*	

Fuente: Cuaderno de obra (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme lo descrito en el asiento de cuaderno de obra n.° 302 **(Apéndice n.° 8)**, el inicio de las circunstancias que a criterio del Contratista determinó la ampliación de plazo n.° 04, se dio el **28 de setiembre de 2022**, presentando éste un día después el informe que sustenta la ejecución de mayores metrados; por lo que, mediante el asiento de cuaderno de obra n.° 303 de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Supervisor de obra, autorizó al Contratista el inicio de la ejecución de los mayores metrados.

En ese sentido, el Contratista señaló el inicio de la causal invocada para la ampliación de plazo n.° 04, un día antes (28 de setiembre 2022) de la autorización del Supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados (29 setiembre de 2022); por consiguiente, no cumplió con el procedimiento de la anotación en el cuaderno de obra del inicio de la causal, contraviniendo lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
> *198.1. (...) Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios,* ***el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor****, y el final de esta a la culminación de los trabajos. (...)" (El énfasis es agregado).*

Con respecto a la anotación en el cuaderno de obra del final de la causal, de la revisión a los documentos que sustentan el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 04, así como de la revisión de los asientos registrados en el cuaderno de obra hasta su cierre, desde el asiento del cuaderno de obra n.os 302 al 322 **(Apéndice n.° 8)**, no se encontró ningún asiento relacionado al respecto.

Por lo mencionado, se advierte que el Contratista no cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo por mayores metrados, establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a las anotaciones en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal, no obstante, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, emitió el informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, declarando

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 y en mérito al cual, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 04 de la Obra, sin haber supervisado la solicitud de ampliación de plazo.

En relación a lo anotado en el asiento de cuaderno de obra n.° 277 de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Supervisor de obra, indicó al Contratista que tenía que presentar un informe técnico detallado para proceder con la autorización de la supervisión para la ejecución de mayores metrados; al respecto, se advierte que el Contratista después de 36 días de efectuado dicho requerimiento, presentó con carta n.° 45-2022-CONSORCIO ALARCON de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, al Supervisor de obra el informe técnico[12] requerido, es decir a 7 días calendario de culminar el plazo de ejecución de la obra.

1.3 Aprobación de la ampliación de plazo n.° 04, sin que se acredite la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Como se mencionó la ampliación de plazo n.° 4, fue aprobada por la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, otorgando al Contratista 3 días calendario, para la ejecución de mayores metrados.

Al respecto se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
> *198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**"* (El énfasis es agregado).

Además, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[13], señala que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, señalando textualmente:

> *"(...)*
> ***"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.***
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[12] Conforme se señala en el asiento de cuaderno de obra n.° 301 de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
[13] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los ***mayores metrados****, en contratos a precios unitarios."* **(El énfasis es agregado).**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el marco normativo señalado, la ejecución de **mayores metrados** puede ser causal de ampliación de plazo; no obstante, este mismo, señala que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a su voluntad y esta es procedente, **siempre que dichas ejecuciones modifiquen la ruta crítica**[14] **del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**.

1.3.1 Análisis de la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra efectuada por el Contratista y Supervisor de Obra, que sustentó la solicitud de ampliación de plazo n.° 04.

Al respecto, el Contratista mediante carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó su solicitud de ampliación de plazo, por 7 días, de su revisión el Supervisor de obra solo le otorgó 3 días de plazo[15] para la ejecución de mayores metrados de las **partidas que forman parte de la ruta crítica**, señalando lo siguiente:

"(...)
5.2. OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN
a. Afectación de plazo Nº 04
La aprobación de la ejecución de mayores metrados requiere de un plazo para su ejecución, y de acuerdo a la programación de obra presentada por el contratista en el expediente de mayores metrados aprobado, se dispone de 07 días calendarios para su ejecución, sin embargo, haciendo la evaluación ***de la afectación en la ruta crítica de la programación vigente*** *resulta que hay partidas vinculadas del expediente de mayores metrados que se encuentran en el expediente contractual, siendo necesario un plazo para su ejecución.*
(...)
Por lo tanto, la cuantificación de ampliación de plazo por esta causal es de ***03 días calendario****.*
(...)
Por tal motivo y en amparo de la normatividad vigente al interior de la institución, así como las normas nacionales sobre ejecución de obras y otros, la residencia de obra ha hecho uso de ellas en lo que compete y está formalizando opinión de la presente solicitud de ampliación de plazo Nº 04.
(...)
Que, dentro de las funciones de la supervisión corresponde el pronunciamiento técnico con la revisión, evaluación, opinión, conclusiones, recomendación u otros al presente pedido, emitiendo el informe respectivo.
(...)
b. Cuantificación de días requeridos para la ejecución de mayores metrados Nº 01
Se ha elaborado el Cuadro N° 01, en donde se detalla el pronunciamiento respecto a lo considerado por el Contratista CONSORCIO ALARCON con la finalidad de reevaluar los tiempos solicitados y las partidas de mayores metrados que se están considerando en la presente ampliación de plazo, así mismo, se entiende que debe ser considerado únicamente en las ***PARTIDAS QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA CRITICA****; en*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[14] El Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra** como: *"Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.* (El énfasis es agregado).

[15] Pronunciamiento emitido en el informe n.° 010-2022-CAS/JS/EEA/MDM adjunto a la carta n.° 042-2022-MDM/CSDP de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Nº 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019)

Descripción	Ampliación de plazo Mayores Metrados N° 01	Observaciones
Plazo de ejecución de Mayores Metrados N° 01	03 días calendarios.	Del 05/10/2022 al 07/10/2022

(...)"

En ese sentido, de la revisión de los documentos contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentadas por el Contratista, se aprecia que éste sustentó dicha afectación en el numeral 6 de dicho informe, el mismo que señala:

IMAGEN N° 3
SUSTENTO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

6. SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:
A continuación, se sustentará el tiempo pedido para la Ampliación de Plazo N° 04, por lo que se cuantificará los tiempos correspondientes a cada una de las causales de esta ampliación.

ITEM I AFECTACION A LA RUTA CRITICA

Las partidas que componen el presupuesto de mayores metrados afectan directamente a la ruta crítica del proyecto, por lo que la ejecución de los mayores metrados incrementa los días para la ejecución de estos

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	01-REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL		
01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M2	931.88
01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,258.00
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	1,258.00
01.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN RECTANGULAR	M2	92.10
02	02-SUMIDEROS		
02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	525.46
02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	523.31
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	523.31
02.04	LOSA DE SUMIDERO PARA CAPTACION DE AGUA	M2	71.58
03	03- BUZONES DE INSPECCION		
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	39.76
03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	53.67

Figura: partidas que componen el presupuesto de mayores metrados

- De acuerdo a la programación de obra se puede apreciar que la partida de corte y rotura de pavimento flexible se encuentra en la ruta crítica.
- De igual manera la partida de excavación de zanjas en terreno normal se encuentra en la ruta crítica del proyecto.

Fuente: Carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

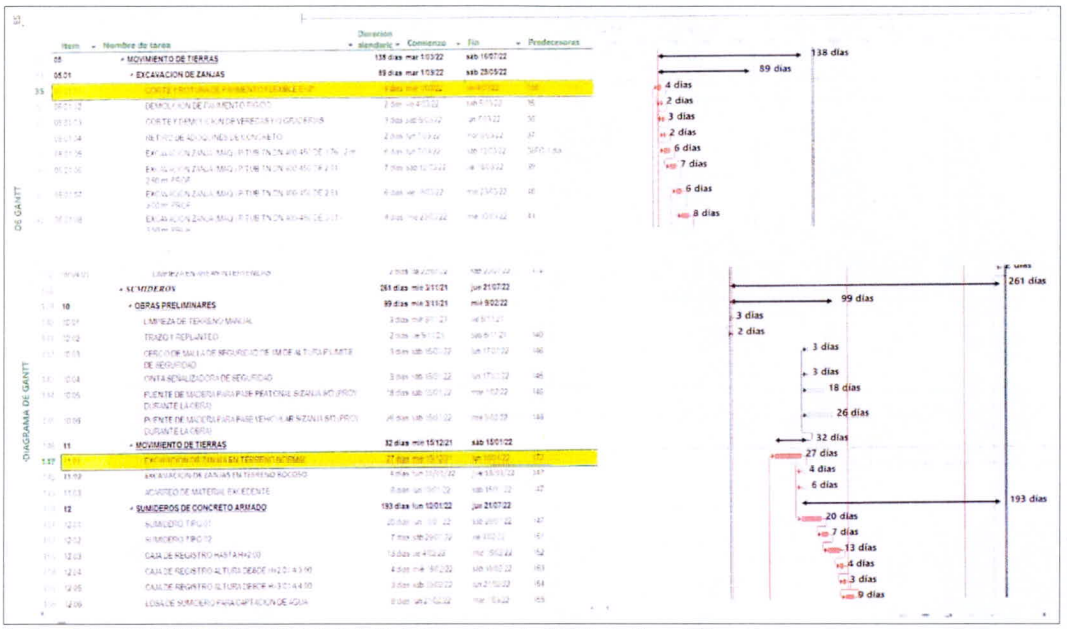
Conforme se aprecia en la imagen anterior el Contratista hace referencia a la ejecución de mayores metrados en 10 partidas, de las cuales señaló que la **afectación de la ruta crítica** del proyecto se produjo en 2 partidas[16]: "corte y rotura de pavimentos flexible" y "excavación de zanjas en terreno normal"; para acreditar dicha posición el Contratista, reprodujo un fragmento del programa de ejecución de obra[17], el mismo que se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[16] Sobre el particular, con documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, consultor de supervisor de obra, señaló lo siguiente:
*"**PUNTO 07***
*De lo revisado en el Informe Nº 010-2022-CASC/JS/EEA/MDM, elaborado por el Ing. Ever Estremadoyro Aguilar, Supervisor de la Obra; que **las partidas a las que se hace referencia son** las de **Corte y Rotura de Pavimento Flexible** y la **Excavación de Zanjas en Terreno Normal** que son partidas de la ruta crítica."*
En ese sentido, la cuantificación de la ampliación de plazo n.° 04 por 3 días, aprobado por la Supervisión de obra, se sustentó en la afectación a la ruta crítica de las partidas que según el Contratista se vieron afectadas, siendo estas: Corte y Rotura de Pavimento Flexible y la Excavación de Zanjas en Terreno Normal.

[17] El Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define "**Programa de ejecución de obra**" como: *"Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del*

IMAGEN N° 4
FRAGMENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SUSTENTÓ LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO EXTRAÍDA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA



Fuente: Carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se aprecia que las 2 partidas que hace referencia el Contratista que **afectaban la ruta crítica** del programa de ejecución de obra, corresponden a las siguientes partidas del Expediente Técnico de obra:

- 05.01.01[18] CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=2", y
- 11.01[19] EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL

De las cuales, se advierte conforme al programa de ejecución de obra adjunto por el Contratista en su solicitud, que dichas partidas estaban programadas para ser ejecutadas durante el periodo comprendido:

- Del **1 al 4 de marzo de 2022,** la partida 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2".
- Del **15 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022** la partida 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal.

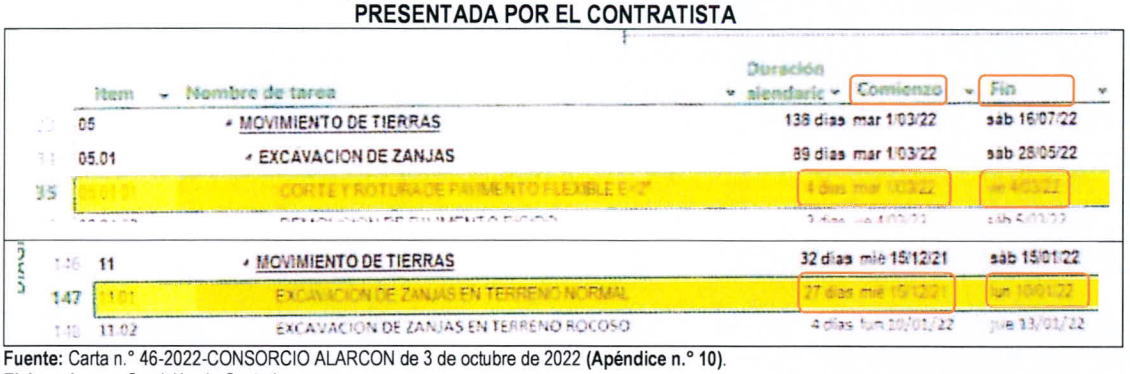
Lo cual se observa en la siguiente imagen del fragmento del programa de ejecución de obra:

presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado."

18 Considerado en el ítem de partida 01.01 del expediente de mayores metrados.

19 Considerado en el ítem de partida 02.01 del expediente de mayores metrados.

IMAGEN N° 5
FRAGMENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SUSTENTÓ LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO, EXTRAÍDA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 04 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA



	Ítem	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
33	05	MOVIMIENTO DE TIERRAS	138 días	mar 1/03/22	sáb 16/07/22
34	05.01	EXCAVACION DE ZANJAS	89 días	mar 1/03/22	sáb 28/05/22
35	05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=2"	4 días	mar 1/03/22	vie 4/03/22
145	11	MOVIMIENTO DE TIERRAS	32 días	mié 15/12/21	sáb 15/01/22
147	11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	27 días	mié 15/12/21	lun 10/01/22
148	11.02	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO ROCOSO	4 días	lun 20/01/22	jue 13/01/22

Fuente: Carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

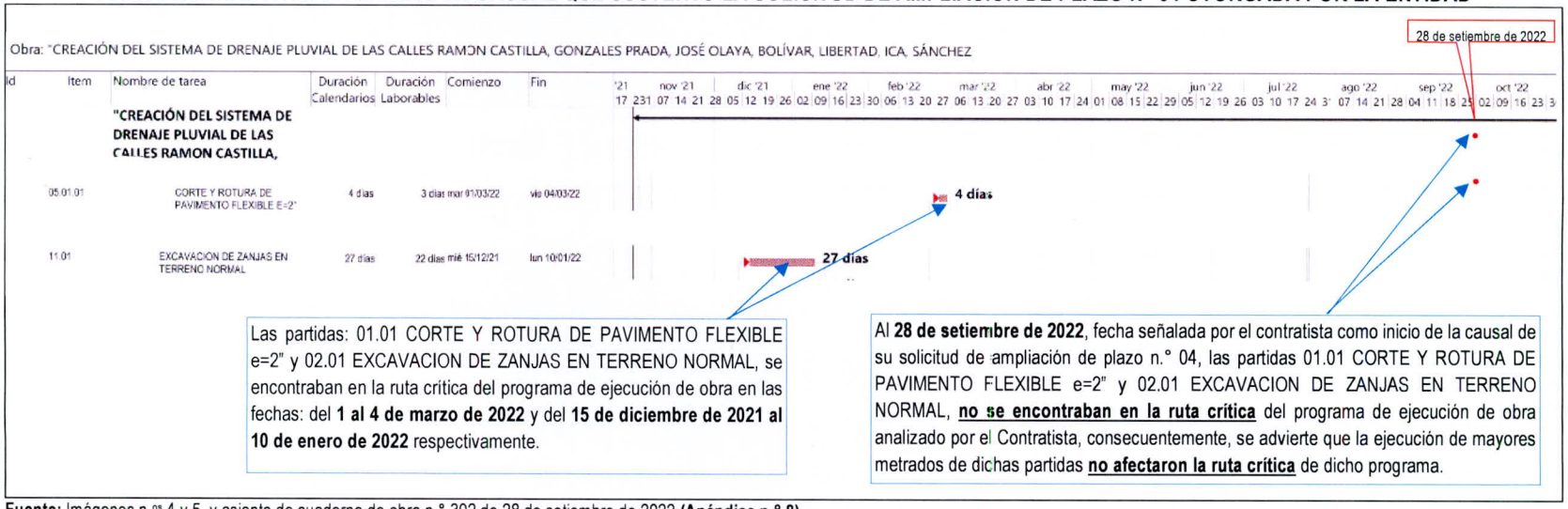
En ese sentido, la ejecución de la partida 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=2" debía culminar el **4 de marzo de 2022**, mientras que la ejecución de la partida 11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL debía culminar el **10 de enero de 2022**; por consiguiente, se aprecia que según dicho programa, la ejecución de dichas partidas debían culminarse **208 días (6,93 meses)** y **261 días (8,7 meses)**, antes del **28 de setiembre de 2022,** respectivamente, fecha en la cual el residente anotó en el cuaderno de obra[20] el inicio de la causal de ampliación de plazo.

Por consiguiente, se puede establecer que al **28 de setiembre de 2022**, fecha señalada por el Contratista como inicio de la causal de su solicitud de ampliación de plazo n.° 04, las mencionadas partidas[21] **no se encontraban en la ruta crítica** del programa de ejecución de obra analizado por el Contratista; por lo tanto, la ejecución de mayores metrados de dichas partidas **no afectaron la ruta crítica** del programa de ejecución de obra, como se denota de la imagen a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[20] Conforme se advierte en el asiento de cuaderno de obra n.° 302 **(Apéndice n.° 8)**.
[21] Partidas: "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2" y la partida "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal".

IMAGEN N° 6
FECHAS PROGRAMADAS DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS QUE SEGÚN EL CONTRATISTA AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VERSUS LA FECHA DE INICIO DE CAUSAL QUE SUSTENTÓ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 OTORGADA POR LA ENTIDAD



Fuente: Imágenes n.os 4 y 5, y asiento de cuaderno de obra n.° 302 de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Dicha situación no fue advertida por José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, quién emitió el informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 por 03 días calendario y en mérito al cual, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 04 de la Obra, sin haber supervisado la solicitud de ampliación de plazo.

1.3.2 Análisis de la no afectación a la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04.

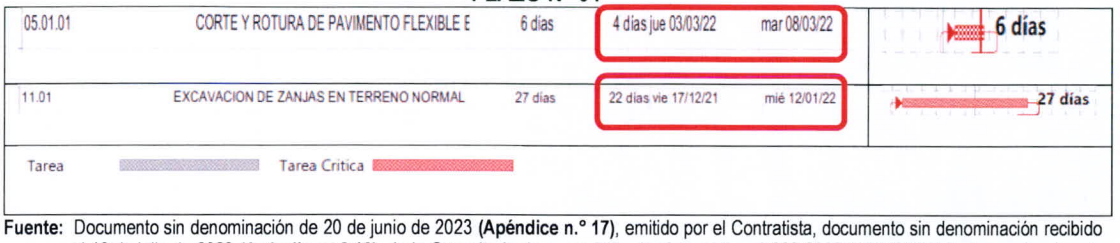
Mediante documento sin denominación de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el Contratista remitió a la Comisión de Control, entre otros documentos el Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, denominado por el Contratista "Programación de obra – Diagrama Gantt – Ampliación de plazo N° 03", así como su respectivo "Calendario valorizado de avance de obra actualizado"; de manera análoga, mediante documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la consultoría de Supervisión de obra remitió el Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, denominado por la Supervisión "Programación de obra – Diagrama Gantt – Ampliación de plazo N° 03", y su respectivo "Calendario valorizado de avance de obra actualizado"; siendo idénticos, ambos programas recibidos.

Cabe precisar que, los mismos coinciden tanto con la "Programación de Obra – Diagrama Gantt", adjunto al informe técnico de solicitud de ampliación de plazo n.° 03, presentado a la Entidad por el Supervisor de obra mediante carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el cual fue remitido a la División de Obras Públicas, para "trámite corresp.", mediante proveído n.° 1935-GDU-MPM de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**; asimismo, coincide con el calendario valorizado de avance de obra actualizado, presentado por el Contratista al Supervisor de obra mediante carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, y éste a su vez a la Entidad mediante carta n.° 040-2022-MDM/CSDP recibido el 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el cual fue remitido a la División de Obras Públicas, para "*Trámite Corresp.*" mediante proveído n.° 2211-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dicho programa de ejecución de obra es el vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04.

Al respecto, de la revisión a dicho programa se aprecia que, las partidas que según el Contratista al **28 de setiembre de 2022** se encontraban en la ruta crítica del Programa de ejecución de obra, estaban programadas para su ejecución del: **3 al 8 de marzo de 2022** la partida 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2" y del **17 de diciembre de 2021 al 12 de enero de 2022** la partida "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal" tal como se refleja a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN N° 7
PERIODOS EN LOS CUALES LAS PARTIDAS: 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" Y 11.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL, SE ENCONTRABAN EN LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04



Fuente: Documento sin denominación de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el Contratista, documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, de la Consultoría de supervisión de obra, carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que, la ejecución de la partida:

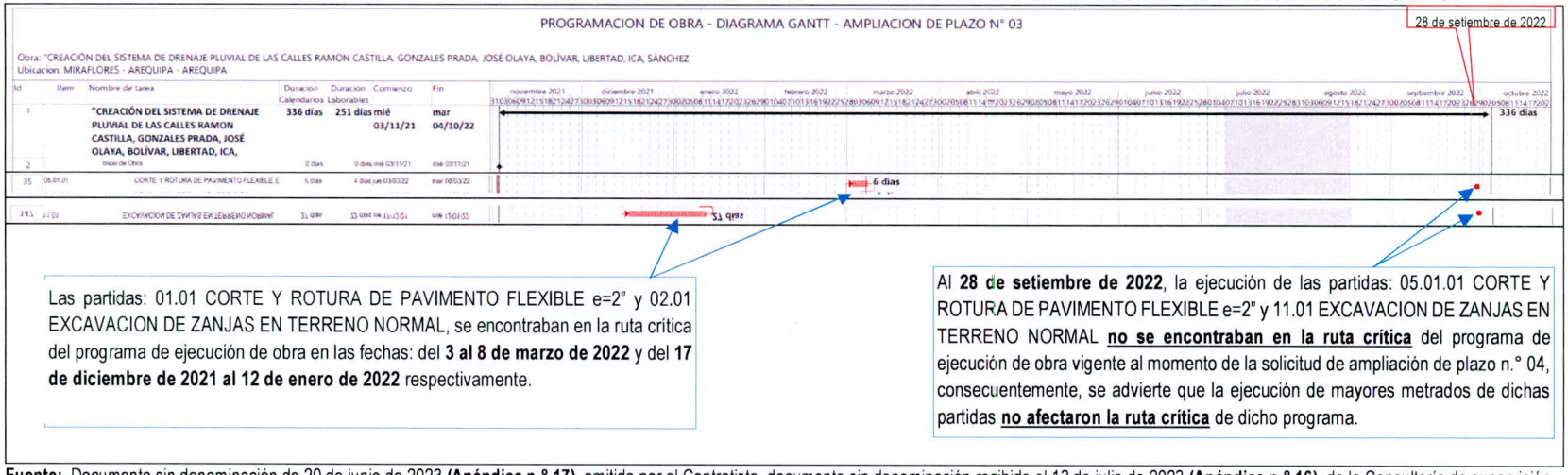
- 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=2" debía culminar el **8 de marzo de 2022**.
- 11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL debía culminar el **12 de enero de 2022**.

Por lo tanto según dicho programa, la ejecución de las partidas señaladas precedentemente, debían de haberse culminado: **204 días (6,80 meses)** y **259 días (8,63 meses)** antes del **28 de setiembre de 2022**[22] respectivamente, fecha señalada por el contratista como inicio de la causal de su solicitud de ampliación de plazo n.° 04, las mismas **no se encontraban en la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, por lo tanto dichas partidas **no afectaron la ruta crítica** de dicho programa, tal como se denota a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[22] Fecha en la cual el residente anotó en el cuaderno de obra el inicio de la causal de ampliación de plazo.

IMAGEN N° 8
FECHAS PROGRAMADAS DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS QUE SEGÚN EL CONTRATISTA AFECTARON LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VERSUS FECHA SEÑALADA POR EL CONTRATISTA COMO INICIO DE LA CAUSAL DE SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04



Fuente: Documento sin denominación de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por el Contratista, documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, de la Consultoría de supervisión de obra, carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0023

Cabe precisar, que tanto el Supervisor de Obra y José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, debían efectuar la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, conforme al programa de obra vigente y no conforme al programa de obra consignado por el Contratista en su solicitud, conforme se desarrolló en el numeral 1.3.1 del presente informe, existiendo una variación en la programación; no obstante, en ambos programas las partidas "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2"" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal", no se encontraban en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Por otro lado, con respecto al plazo contractual de ejecución de la obra este abarcó desde el 3 de noviembre de 2021 al 27 de octubre de 2022, por consiguiente, la obra cuenta con 12 valorizaciones principales de ejecución de obra siendo estas: valorización n.° 01 correspondiente al mes de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 20)**, valorización n.° 02 correspondiente al mes de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 21)**, valorización n.° 03 correspondiente al mes de enero 2022 **(Apéndice n.° 22)**, valorización n.° 04 correspondiente al mes de febrero 2022 **(Apéndice n.° 23)**, valorización n.° 05 correspondiente al mes de marzo 2022 **(Apéndice n.° 24)**, valorización n.° 06 correspondiente al mes de abril 2022, **(Apéndice n.° 25)**, valorización n.° 07 correspondiente al mes de mayo 2022 **(Apéndice n.° 26)**, valorización n.° 08 correspondiente al mes de junio 2022 **(Apéndice n.° 27)**, valorización n.° 09 correspondiente al mes de julio 2022 **(Apéndice n.° 28)**, valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto 2022 **(Apéndice n.° 29)**, valorización n.° 11 correspondiente al mes de setiembre 2022 **(Apéndice n.° 30)**, y valorización n.° 12 correspondiente al mes de octubre 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

Teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 fue presentada[23] por el Contratista el 3 de octubre de 2022; y que a dicha fecha la Gerencia de Desarrollo Urbano remitió a la División de Obras Públicas[24], el calendario de avance de obra actualizado (programa de obra – diagrama Gantt vigente), mediante proveído n.° 1935-GDU-MPM de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y proveído n.° 2211-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el cual se encontraba vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, la misma que se encuentra adjunta a la valorización de obra n.° 11[25] correspondiente al mes de setiembre 2022[26] **(Apéndice n.° 30)**, de la revisión a los avances valorizados programados en el "Calendario valorizado de avance de obra actualizado[27]" correspondiente al Programa de ejecución de obra vigente, se observa que los avances programados de las partidas: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal", eran las siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[23] Mediante carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Anexo n.° 10)**.
[24] A cargo de José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas.
[25] Adjunto al Comprobante de Pago n.° 04683 de 24 de octubre de 2022 **(Anexo n.° 30)**, pago de la valorización n.° 11 mes de setiembre de 2022 de ejecución de obra.
[26] Presentada al Supervisor de obra mediante carta n.° 48-2022-CONSORCIO ALARCON de 30 de setiembre de 2022 **(Anexo n.° 30)**, y aprobada con informe n.° 625-2022-DOOPP-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022 **(Anexo n.° 30)**, por José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas.
[27] El Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias, define: "***Calendario de avance de obra valorizado:*** *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y* ***que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra***" (El subrayado y negrita es agregado).

CUADRO N° 6
CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO" A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE EJECUCIÓN DE OBRA

Expediente Técnico						Plazo de Ejecución											
Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial	03-Nov-21 30-Nov-21 28 Días		01-Dic-21 31-Dic-21 31 Días		01-Ene-22 31-Ene-22 31 Días			01-Feb-22 28-Feb-22 28 Días	01-Mar-22 31-Mar-22 31 Días			
						S/	%	S/	%	S/	%	% Acumulado		S/	%	% Acumulado	
05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M2	8 751.32	2.00	17502.64	5 392,86	30.81%	---	---	---	---	---	---	12109,78	69.19%	100.00%	
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	844.23	44.11	37238.99	---	---	21 048,12	56.52%	16 190,87	43.48%	100.00%	---	---	---	---	

Expediente Técnico						Plazo de Ejecucioín								
Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio Unitario	Parcial	01-Abr-22 30-Abr-22 30 Días	01-May-22 31-May-22 31 Días	01-Jun-22 30-Jun-22 30 Días	01-Jul-22 06-Jul-22 06 Días	07-Jul-22 17-Agost-22 41Días	18-Ago-22 31-Ago-22 14 Días	01-Set-22 30-Set-22 30Días	01-Oct- 22 04-Oct -22 04 Días	TOTAL 294 Días
						S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M2	8 751.32	2.00	1 502.64	---	---	---	---	---	---	---	---	17 502,64
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	844.23	44.11	37 238.99	---	---	---	---	---	---	---	---	37 238,99

Fuente: Comprobante de pago n.° 04683 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, pago de la valorización n.° 11 mes de setiembre de 2022 de ejecución de obra, carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro anterior, las partidas "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2"" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal", debieron ejecutarse a más tardar al 31 de marzo de 2022 y 31 de enero de 2022, respectivamente; es decir, que al 28 de setiembre de 2022, las partidas mencionadas no se encontraban en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, consecuentemente, se advierte que la ejecución de mayores metrados de dichas partidas no afectaron la ruta crítica de dicho programa, lo que es concordante con lo revelado en la imagen n.° 8 del presente informe.

Por otro lado, conforme se detalla en el anexo n.° 01 del informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado por el especialista técnico integrante de la Comisión de Control, las otras 8 partidas señaladas por el Contratista, en su solicitud de ampliación de plazo n.° 04 **(Apéndice n.° 10)**, cuya ejecución de mayores metrados fueron autorizados por el Supervisor de obra, **tampoco se encontraban en la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al **28 de setiembre de 2022**, fecha considerada por el Contratista como inicio para la causal de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04; consecuentemente, la ejecución de mayores metrados de dichas partidas **no afectaban la ruta crítica** de dicho programa; más aún que, al 28 de setiembre de 2022 la ejecución de esas 8 partidas ya debían haberse culminado.

Por lo tanto, se advierte que José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, declaró procedente con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la ampliación de plazo n.° 04; a pesar de tener conocimiento que en el programa de ejecución de obra vigente al **28 de setiembre de 2022**, dichas partidas no se encontraban en la ruta crítica; por lo que, no afectaban la ejecución de la Obra; programa que fue remitido a la oficina a su cargo por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante proveído n.° 1935-GDU-MPM de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, y proveído n.° 2211-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, y que se encontraba vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04.

En mérito al cual, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 04 de la Obra, sin haber supervisado la solicitud de ampliación de plazo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

1.4 Del retraso en la ejecución de las partidas que sustentó la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, según la solicitud de ampliación de plazo n.° 04.

Con respecto a los metrados de avance de obra, cuantificados en las valorizaciones principales de ejecución de obra (Valorización del 01 al 12), de las partidas: "05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"" y "11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL", que de acuerdo a la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 presentada por el Contratista, afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra, estas se realizaron de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

CUADRO N° 7
METRADOS VALORIZADOS EN LAS VALORIZACIONES PRINCIPALES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS PARTIDAS DE 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" Y 11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL

Expediente Técnico de obra						Metrados valorizados en las valorizaciones principales de ejecución de obra (*)																	
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Val 1 - Nov 2021			Val 2 - Dic 2021			Val 3 - Ene 2022			Val 4 - Feb 2022			Val 5 - Mar 2022			Val 6 - Abr 2022		
						Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado
05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M²	8 751.32	2,00	17 502.64	2 696.43	30.81%	30.81%	3 689.09	42.15%	72.97%	0.00	0.00%	72.97%	0.00	0.00%	72.97%	100.00	1.14%	**74.11%**	0.00	0.00%	74.11%
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M³	844.23	44,11	37 238.99	0.00	0.00%	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	43.81	5.19%	5.19%	116.30	13.78%	18.97%	322.71	38.23%	**57.19%**	102.26	12.11%	69.30%

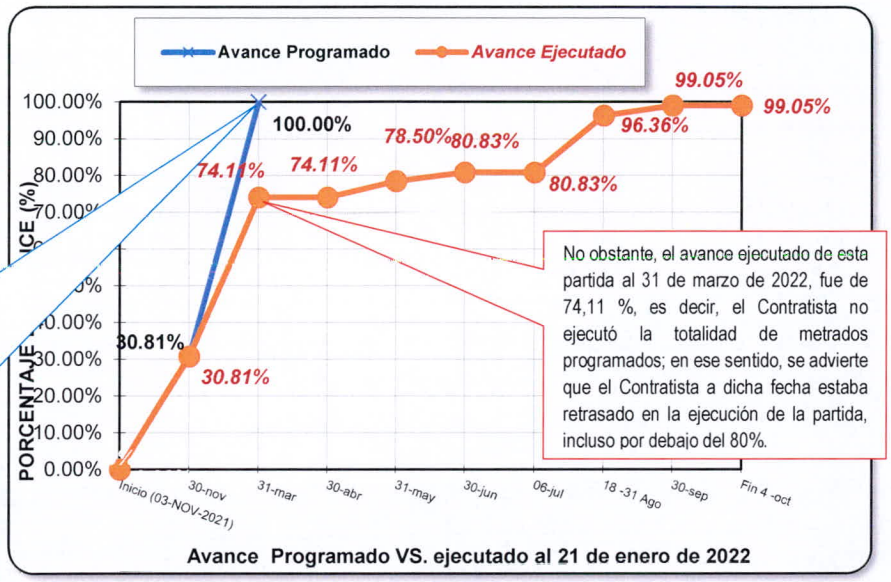
Expediente Técnico de obra						Metrados valorizados en las valorizaciones principales de ejecución de obra																	
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Val 7 - May 2022			Val 8 - Jun 2022			Val 9 - Jul 2022			Val 10 - Ago 2022			Val 11 - Set 2022			Val 12 - Oct 2022		
						Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado
05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M²	8 751.32	2,00	17 502.64	384.01	4.39%	78.50%	204.09	2.33%	80.83%	0.00	0.00%	80.83%	1360.78	15.55%	96.38%	23..49	2.67%	**99.05%**	0.00	0.00%	99.05%
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M³	844.23	44,11	37 238.99	169.57	20.09%	89.39%	89.58	10.61%	**100.00%**	---	---	---	---	---	---						

Fuente: Valorizaciones de ejecución de obra n.os: 01 (noviembre 2021), 02 (diciembre 2021), 03 (enero 2022), 04 (febrero 2022), 05 (marzo 2022), 06 (abril 2022), 07 (mayo 2022), 08 (junio 2022), 09 (julio 2022), 10 (agosto 2022), 11 (setiembre 2022) y 12 (octubre 2022) **(Apéndices n.os del 20 al 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta los datos contenidos en los cuadros anteriores, se elaboró la Curva "S"[28] de los metrados programados, según "Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado" al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 versus los metrados cuantificados en las valorizaciones principales de ejecución de obra, de las partidas 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, obteniéndose lo siguiente:

IMAGEN N° 9
CURVA "S" AVANCE PROGRAMADO SEGÚN "CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO" VS. AVANCE EJECUTADO, DE LA PARTIDA 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"



La culminación (al 100 %) de ejecución de la partida 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2", estaba programada a más tardar el 31 de marzo de 2022, según "Calendario Valorizado de Avance de Obra Actualizado" al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04..

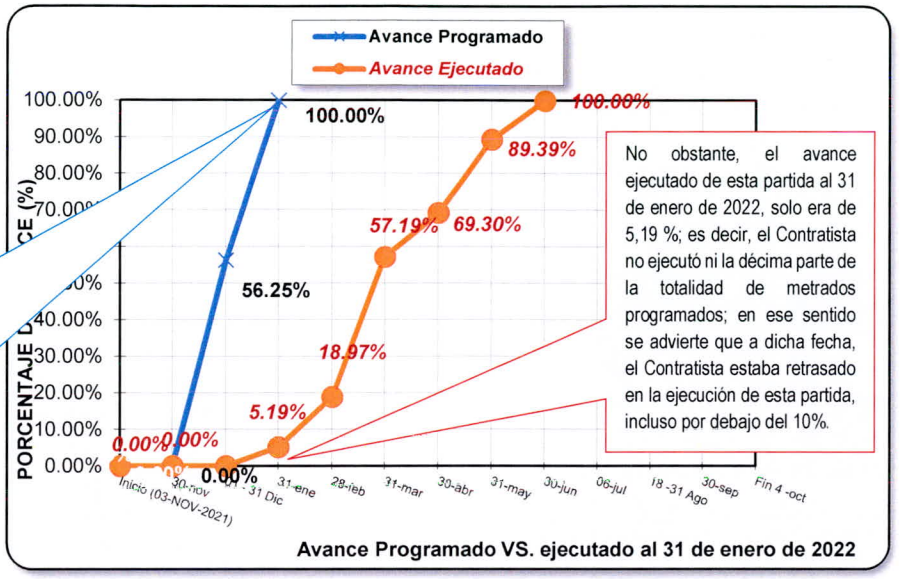
No obstante, el avance ejecutado de esta partida al 31 de marzo de 2022, fue de 74,11 %, es decir, el Contratista no ejecutó la totalidad de metrados programados; en ese sentido, se advierte que el Contratista a dicha fecha estaba retrasado en la ejecución de la partida, incluso por debajo del 80%.

Fuente: Valorizaciones de ejecución de obra n.os: 01 (noviembre 2021), 02 (diciembre 2021), 03 (enero 2022), 04 (febrero 2022), 05 (marzo 2022), 06 (abril 2022), 07 (mayo 2022), 08 (junio 2022), 09 (julio 2022), 10 (agosto 2022), 11 (setiembre 2022) y 12 (octubre 2022) **(Apéndices n.os del 20 al 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[28] La **curva S** representa el avance real respecto al planificado en un periodo de tiempo acumulado, hasta la actualidad. Extraído de: https://powerbi.pe/curva-s-con-funciones-dax/.

IMAGEN N° 10
CURVA "S" AVANCE PROGRAMADO SEGÚN "CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO" VS. AVANCE EJECUTADO, DE LA PARTIDA 11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL



Fuente: Valorizaciones de ejecución de obra n.os: 01 (noviembre 2021), 02 (diciembre 2021), 03 (enero 2022), 04 (febrero 2022), 05 (marzo 2022), 06 (abril 2022), 07 (mayo 2022), 08 (junio 2022), 09 (julio 2022), 10 (agosto 2022), 11 (setiembre 2022) y 12 (octubre 2022) **(Apéndices n.os 20 al 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes anteriores podemos observar que conforme al programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, las partidas: "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2"" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal", debían culminar su ejecución a más tardar el 31 de marzo y 31 de enero de 2022, respectivamente; sin embargo, el Contratista no ejecutó la totalidad de metrados programados en el expediente técnico de obra; es más a dicha fecha, el avance ejecutado estaba por debajo de 80% (partida 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2) e incluso por debajo del 10% (partida 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal); es decir el Contratista se encontraba retrasado en la ejecución de las citadas partidas.

Incluso adicionando los mayores metrados autorizados de las partidas "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal" el avance ejecutado a las fechas en las cuales se tenía programado la culminación al 100 %, conforme se observa en las imágenes n.os 9 y 10; la ejecución de las mismas no llegaba al 100% de lo programado, tal como se denota a continuación:

CUADRO N° 8
ADICIÓN DE MAYORES METRADOS AL AVANCE EJECUTADO A LAS FECHAS EN LAS CUALES SE TENÍA PROGRAMADO LA CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" Y 11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado Expediente Técnico de obra	Total Mayores metrados	% del mayor metrado respecto al metrado del Expediente Técnico	% Valorizado al final del mes que afectaba la ruta critica	Total
					A	B	C= A + B
05.01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	m2	8,751.32	931.86	10.65%	74.11%	84.76%
11.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	m3	844.23	565.18	66.95%	5.19%	72.14%

Fuente: Imagen n.° 9 y 10 y cuadro n.° 07.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, conforme a los cuadros precedentes se advierte que el Contratista se encontraba retrasado en la ejecución de las partidas: "Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2"" y "Excavación de Zanjas en Terreno Normal", metrados que fueron valorizados y que contaron con la conformidad de Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, quien emitió para las valorizaciones de obra n.os 1 al 4 **(Apéndices n.os 20 al 23)**, en su calidad de jefe de División de Obras Públicas, los siguientes documentos: informe n.° 617-2021-DOOPP-GDU/MDM de 15 de diciembre de 2021, informe n.° 0013-2022-DOOPP-GDU/MDM de 19 de enero de 2022, informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero de 2022 e informe n.° 096-2022-DOOPP-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022, respectivamente.

Asimismo, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres[29], emitió para las valorizaciones de obra n.os 1 al 12 **(Apéndices n.os 20 al 31)**, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano, los siguientes documentos otorgando su conformidad: informe n.° 1402-2021-GDU/MDM de 15 de diciembre de 2021, informe n.° 0067-2022-GDU/MDM de 19 de enero de 2022, informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022, informe n.° 364-2022-GDU/MDM de 21 se marzo de 2022, informe n.° 460-2022-GDU/MDM de 18 de abril de 2022, informe n.° 618-2022-GDU/MDM de 16 de mayo de 2022, informe n.° 738-2022-GDU/MDM de 10 de junio de 2022, informe n.° 915-2022-GDU/MDM de 12 de julio de 2022, informe n.° 1175-2022-GDU/MDM de 16 de agosto de 2022, informe n.° 1404-2022-GDU/MDM de 14 de setiembre de 2022, informe n.° 1568-2022-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022 e informe n.° 1673-2022-GDU/MDM de 17 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, emitió conformidad para las valorizaciones de obra n.os 5 al 12 **(Apéndices n.os 24 al 31)**, los siguientes informes: informe n.° 116-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de abril de 2022, informe n.° 196-2022-DOOPP-GDU/MDM de 16 de mayo de 2022, informe n.° 235-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de junio de 2022, informe n.° 305-2022-DOOPP-GDU/MDM de 12 de julio de 2022, informe n.° 414-2022-DOOPP-GDU/MDM de 16 de agosto de 2022, informe n.° 523-2022-DOPP-GDU/MDM de 13 de setiembre de 2022, informe n.° 625-2022-DOPP-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022 e informe n.° 685-2022-DOPP-GDU/MDM de 16 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Quién, se desempeñó en dicho cargo desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 12 de abril de 2022.

1.5 De la ejecución de las partidas por mayores metrados, antes de su presentación y aprobación.

El 29 de setiembre de 2022, mediante carta n.° 041-2022-MDM/CSDP **(Apéndice n.° 32)**, la supervisión de Obra presentó a la Entidad la aprobación de ejecución de mayores metrados, la misma que se sustenta en el informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, del Supervisor de obra, que señala como asunto: "Informe de evaluación y pronunciamiento de la revisión del expediente de mayores metrados n.° 01" adjunto a dicha carta; al respecto, el numeral 4.2. "Análisis", de dicho informe señala lo siguiente:

> *"4.2. ANÁLISIS*
> *Conforme al avance de los trabajos en obra se ha presentado mayores metrados en la **ejecución de las partidas referente a los sumideros como son corte y rotura de pavimento flexible e=2", excavación de zanjas, losa de sumidero, acarreo y eliminación de material excedente**, además **excavación de buzones** (...)"* (El énfasis es agregado).

En mérito a ello, con informe n.° 750-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, emite **OPINIÓN FAVORABLE** del adicional por mayores metrados n.° 01 por S/ 138 619.80, informe que fuese remitido al gerente de Desarrollo Urbano Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, para su conocimiento.

En ese sentido, de la revisión a la "Planilla de mayores metrados" aprobados por la Entidad, cuyo análisis realizado por el especialista técnico de la Comisión de Control, que se detalla en el Anexo n.° 02 del informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se aprecia que los mayores metrados aprobados por el Supervisor de obra y por José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, de las partidas que según el Contratista se encontraban en la ruta crítica del proyecto: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, están referidas a la ejecución de **sumideros tipo 1**.

Al respecto, las partidas citadas, son trabajos previos a la ejecución de las estructuras de sumideros; es decir, hay varias partidas consecuentes o posteriores a la ejecución de dichas partidas, que sin la realización de las mismas no se podrían ejecutar las partidas consecuentes como: **12.01 sumidero tipo 1** y 12.06 losa de sumidero para captación de agua.

a) De la ejecución de sumideros tipo 1, antes de la presentación y aprobación de la ampliación de plazo n.° 04.

Tal como se mencionó anteriormente, los mayores metrados autorizados por el Supervisor de obra de las partidas que según el Contratista se encontraban en la ruta crítica de del proyecto: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, están relacionados a la ejecución de sumideros tipo 1, en ese sentido, de la revisión a las valorizaciones principales de ejecución de obra, se advierte que, a partir del mes de **febrero de 2022,** valorización de avance de obra n.° 04 **(Apéndice n.° 23)**, el Contratista ya había iniciado con la ejecución de dichos sumideros, ejecución que continuó en los meses siguientes conforme se denotan en las valorizaciones principales de ejecución de obra, lo cual se detalle en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 9

METRADOS VALORIZADOS EN LAS VALORIZACIONES PRINCIPALES DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA PARTIDA 12.01 SUMIDERO TIPO 1

Expediente Técnico de obra						Metrados - Valorizaciones principales de ejecución de obra														
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Val 4 - Feb 2022			Val 5 - Mar 2022			Val 6 - Abr 2022			Val 7 - May 2022			Val 8 - Jun 2022		
						Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado
12.01	SUMIDERO TIPO 1	M	423.91	784.85	332 705.76	64.73	15.27%	15.27%	86.69	20.45%	35.72%	43.80	10.33%	46.05%	66.40	15.66%	61.72%	128.08	30.21%	91.93%

Expediente Técnico de obra						Metrados - Valorizaciones principales de ejecución de obra											
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio Unitario	Parcial	Val 9 - Jul 2022			Val 10 - Ago 2022			Val 11 - Set 2022			Val 12 - Oct 2022		
						Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado	Metrado	%	% Acumulado
12.01	SUMIDERO TIPO 1	M	423.91	784.85	332 705.76	8.25	1.95%	93.88%	9.90	2.34%	96.21%	10.14	2.39%	**98.60%**	-5.01	-1.18%	**97.42%**

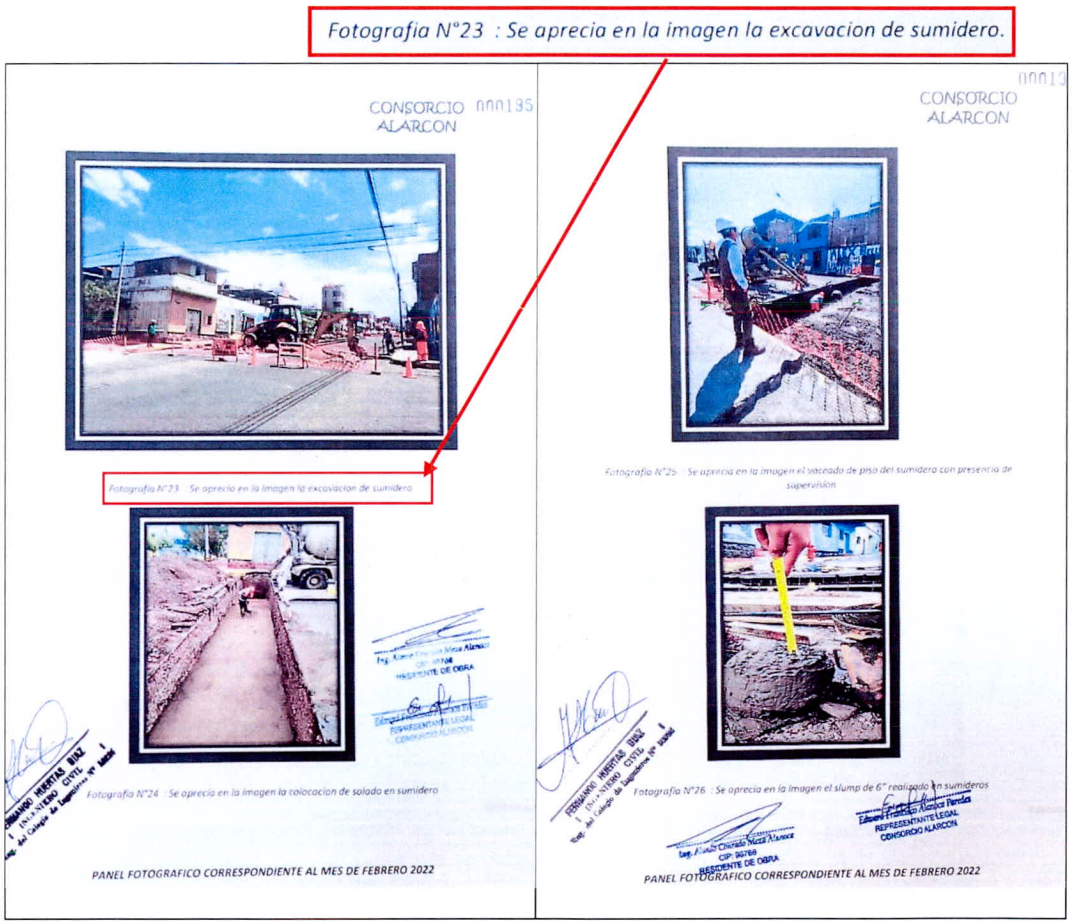
Fuente: Valorizaciones de ejecución de obra n.os: 01 (noviembre 2021), 02 (diciembre 2021), 03 (enero 2022), 04 (febrero 2022), 05 (marzo 2022), 06 (abril 2022), 07 (mayo 2022), 08 (junio 2022), 09 (julio 2022), 10 (agosto 2022), 11 (setiembre 2022) y 12 (octubre 2022) **(Apéndices n.os 20 al 31)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0032

La ejecución de los sumideros tipo 1, ya se encontraban efectuadas conforme se corrobora con el panel fotográfico contenido en la valorización n.° 04 **(Apéndice n.° 23)**, la cual contó con la conformidad de Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, en su calidad de jefe de División de Obras Públicas y gerente de Desarrollo Urbano, quien emitió el informe n.° 096-2022-DOPP-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022 e informe n.° 364-2022-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022, respectivamente; según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VALORIZACIÓN N° 04 DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE REFLEJA LA EJECUCIÓN DE SUMIDEROS TIPO 1





Fuente: Comprobante de pago n.° 01189 de 28 de marzo de 2022, pago de la valorización n.° 04 (febrero 2022) - numeral 13 "Panel fotográfico".
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia de las imágenes precedentes, durante el mes de febrero de 2022, en la valorización de avance de obra n.° 04 **(Apéndice n.° 23)**, ya se estaban ejecutando las partidas relacionadas a los sumideros tipo 1; más aún, una de las imágenes del panel fotográfico describe la ejecución de la partida excavación de sumideros, según el detalle siguiente: *"Fotografía N° 23: Se aprecia en la imagen la excavación de sumidero"*.

Teniendo en cuenta que las partidas 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, son partidas **predecesoras** (anteriores) a la ejecución de **sumideros**, se advierte que, según valorizaciones de ejecución de obra, la ejecución sumideros tipo 1 fue **culminada en el mes de setiembre de 2022**,valorización n.° 11 **(Apéndice n.° 30)**, con un avance de 98.60%; la cual contó la conformidad por parte del José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, con informe n.° 625-2022-DOPP-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022, siendo que el avance acumulado final (Valorización n.° 12 octubre 2022) de la partida 12.01 SUMIDERO TIPO 1 fue de 97,42% y que este porcentaje fue alcanzado y superado en el mes de setiembre (valorización n.° 11) 98,60 %, conforme se denota anteriormente en el cuadro n.° 9 "Metrados valorizados en las valorizaciones principales de ejecución de obra de la partida 12.01 Sumidero Tipo 1", del presente informe; por lo tanto, se advierte que **el Contratista ya había ejecutado los mayores metrados de las partidas**: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, **antes de la solicitud (3 de octubre de 2022) y**

otorgamiento (7 de octubre de 2022) de la ampliación de plazo n.° 04 de ejecución de obra.

Por lo tanto, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, no verificó adecuadamente la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, solicitada por el Contratista y declaró procedente el pedido efectuado, con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; generando la aprobación de la mencionada ampliación mediante Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, emitida por, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, quien no supervisó ni evaluó correctamente la solicitud de ampliación de plazo.

b) De la Valorización de mayores metrados

De la revisión a los documentos contenidos en el comprobante de pago n.° 05752 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, pago de la valorización n.° 01 de mayores metrados; se advierte que las 10 partidas de mayores metrados[30] fueron valorizadas al 100% como si estas se hubiesen ejecutado los días **5, 26 y 27 de octubre de 2022**, tal como se denota a continuación:

- Informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de obras Públicas, señala:

 *"**4. De la valorización actual:***
 Correlativo de valorización : Valorización N°01 – Mayores Metrados N°01
 Periodo : Del 05, 26 y 27 de octubre de 2022
 (...)
 % ejecutado ACTUAL : 100.00%
 (...)
 6. Aspectos Importantes de la documentación presentada:
 (...)
 - *Se aprueba la presente valorización N°1 de obra de Mayores Metrados, correspondiente al mes del 05, 26 al 27 de octubre de 2022"*

- Carta n.° 052-2022-MDM/CSDP de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, del Supervisor de obra, señala en su "Informe Mensual de Obra Nro. 1 Mayores Metrados, octubre 2022", lo siguiente:

 "(...)
 III. SITUACIÓN DE LA OBRA
 A. ASPECTOS TECNICOS
 1. Situación de la Obra
 (...)
 - A continuación, se detalla los avances alcanzados en el presente mes:
 - *Avance Ejecutado del 05, 26, 27 octubre 2022 : 100.00 %*
 - *Avance Ejecutado Acumulado del 05, 26, 27 octubre 2022 : 100.00 %*
 - *Avance Programado Ejecutado del 05, 26, 27 octubre 2022 : 100.00 %*
 - *Avance Programado Acumulado del 05, 26, 27 octubre 2022: 100.00 %*

 (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[30] Cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de obra.

- Carta n.° 56-2022-CONSORCIO ALARCON de 31 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, del Contratista, señala:

 "(...)
 06. VALORIZACION DE OBRA
 VALORIZACION N° 01 MAYORES METRADOS
 (...)
 PERIODO : DEL 05, 26 Y 27 OCTUBRE 2022"

No obstante que, las partidas: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal, fueron ejecutadas antes de la presentación de la solicitud (3 de octubre de 2022) y otorgamiento (7 de octubre de 2022) de la ampliación de plazo n.° 04 de ejecución de obra, en consecuencia, se advierte que dichas partidas **no fueron ejecutadas el 5, 26 y 27 de octubre (fechas consignadas en la valorización n.° 01 de ejecución de mayores metrados)**.

Por lo expuesto, se advierte que José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, declaró procedente con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022[31] **(Apéndice n.° 12)**, la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 para la ejecución de mayores metrados, por **3 días calendario**; pese que, al **28 de setiembre de 2022**, fecha señalada por el Contratista como inicio de la causal de su solicitud, las partidas que según el Contratista y Supervisor de obra sustentan[32] la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, **no se encontraban en la ruta crítica** del programa de ejecución de obra **vigente al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04**; por lo que, se advierte que la ejecución de mayores metrados **no afectaron la ruta crítica** de dicho programa, por consiguiente, **no afectaban el plazo total de ejecución de la obra**.

Además, el Contratista no cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo por mayores metrados[33], referidas a las anotaciones en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal que a criterio del Contratista determinó su solicitud de ampliación de plazo n.° 04 para que esta sea procedente.

Más aún, considerando que las partidas que según el Contratista y Supervisor de obra sustentaron[34] la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, fueron ejecutadas por el Contratista antes de la presentación de su solicitud[35] (3 de octubre de 2022) y aprobación por parte de la Entidad[36] (7 de octubre de 2022).

No obstante lo señalado, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, declaró procedente con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la ampliación de plazo n.° 04 de ejecución de obra, por 3 días calendario, en ese sentido y teniendo en cuenta que la culminación de la obra según plazo vigente era antes del otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 04 **(4 de octubre de 2022)**, y que la obra culminó su ejecución el **27 de octubre de 2022**, se tiene un plazo de **23 días calendario**[37] (contabilizado del 5 al 27 de octubre de 2022) de **retraso en la ejecución de la obra**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

31 Posteriormente la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobó con acto resolutivo dicha solicitud de ampliación de plazo por 3 días calendario.
32 Partidas: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal.
33 Para obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
34 Partidas: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2" y 11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal.
35 Solicitud realizada a la Supervisión de obra con carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.
36 Otorgado mediante Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.
37 Tres (3) días que corresponden a la ampliación de plazo n.° 04 (5,26 y 27 de octubre) y 20 días que corresponden a la Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02 suscitado del 6 al 25 de octubre de 2022.

1.6 Aprobación de suspensión del plazo de ejecución n.° 02, a pesar que dicho evento fue atribuible al Contratista y no paralizaba totalmente la ejecución de la Obra.

Mediante anotación en el asiento de cuaderno de obra n.° **309** y **310** ambos de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el residente de obra solicitó la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, conforme las causales que se detallan a continuación:

CUADRO N° 10
ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA CITADAS EN EL "ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02"

N° de asiento	Fecha	Respon-sable de la Anotación	Detalle de anotación	Apreciación del Especialista de la Comisión de Control
309 y 310	03/10/2022	Residente de obra	*"(...)* *TÍTULO OPOSICIÓN DE TRABAJOS NO DISPONIBILIDAD DE TERRENO.* ***TIPO DE ASIENTO: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN*** ***DESCRIPCIÓN:*** *SE DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE ASIENTO LA OPOSICIÓN CON LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A CABEZALES DE DESCARGA EN* ***CALLE RAMÓN CASTILLA*** *DONDE SE PRESENTÓ LA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS VECINOS,* ***PARALIZANDO TODA ACTIVIDAD REALIZADA EN ESTE FRENTE DE TRABAJO****.* *DICHA OPOSICIÓN A LOS TRABAJOS DE DEBE A QUE LO VECINOS SOLICITAN QUE SE REALICE TRABAJOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL MURO INDICANDO QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y QUE YA SUFRIÓ COLAPSO ANTERIORMENTE* ***EL CUAL SE DEBILITARA CUANDO SE HAGA LAS EXCAVACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA HDPE DE 750 MM****.* *EN CONSECUENCIA, SE PROSIGUIÓ A REALIZAR UNA* ***CONSTATACIÓN POLICIAL****, POR LO QUE ESTE ACONTECIMIENTO GENERA UN RETRASO JUSTIFICADO AFECTANDO CON TRABAJOS DE CULMINACIÓN DEL CIRCUITO Y CULMINACIÓN DE LA OBRA. FINALMENTE,* ***AL NO CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO SE SOLICITA A SUPERVISIÓN REALIZAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA CONTAR CON LAS GARANTÍAS Y LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO PARA PODER CULMINAR CON LOS TRABAJOS DE CABEZALES DE DESCARGA, YA QUE DE CONTINUAR CON ESTE EVENTO GENERARÍA EL RIESGO DE NO CULMINAR CON LAS METAS DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO.****"* (EL ÉNFASIS ES AGREGADO).	Este asiento refiere se presenta oposición con la continuación de los trabajos de cabezales de descarga en la calle Ramón Castilla, paralizando así toda actividad de este frente. Además, se aprecia que en este tramo, los pobladores manifiestan su preocupación debido que los trabajos de excavación para la instalación de tuberías que se harán podrían dañar el muro de contención.

Fuente: Cuademo de obra **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Contratista mediante acta de intervención n.° 24 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, a horas 09:49, dejó constancia de la siguiente circunstancia:

"(...)
Los vecinos se oponen a la obras de la municipalidad de Miraflores (...) calle Ramón Castilla primera cuadra donde se observa a cinco personas reunidas y trabajadores de la empresa consorcio Alarcón (...) Marco Valdivia Guerra, vecino del lugar quien manifiesta que se opone a obra de alcantarillado de agua de lluvia por la profundidad que dicha obra afectaría la cimentación de su domicilio y que los encargados del proyecto expliquen los

daños y perjuicios en los domicilios, asimismo se identificó a las otras personas presentes en el lugar las cuales dijeron llamarse Francisco Cutipa Gutiérrez (65) DNI nro. 29398451, Regina Guerra Tapia (71) 29395973 y Erica Abril Tejada (38) 43428849, quienes también se oponen a dicha obra, como también hay vecinos que apoyan el proyecto porque esta empresa les haría un muro de contención en la torrentera.
(...)".

Cabe señalar que, el asiento de cuaderno de obra n.° 309 **(Apéndice n.° 8)**, contiene 2 imágenes adjuntas[38]: una corresponde al documento del "Acta de Constatación Policial" y otra corresponde a una fotografía del levantamiento de dicha acta policial en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla.

Respecto a la imagen del "Acta de Constatación Policial" **(Apéndice n.° 36)**, se aprecia que dicha constatación está referida a acontecimientos acaecidos únicamente en la **primera cuadra de la calle Ramón Castilla** (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje), además, se aprecia que la oposición del vecino a la ejecución de la obra de alcantarillado, es porque señala que la profundidad de dicha obra **afectaría** la cimentación de su domicilio.

Por otro lado, y con el propósito de constatar las ubicaciones de las tuberías y buzones **ejecutadas** en la **primera cuadra** de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje), el 21 de julio de 2023 la Comisión de Control realizó una inspección física a la obra, en compañía de representantes de la Entidad, Contratista y Supervisión de obra, conforme se evidencia en el "Acta de Inspección Física n.° 002-2023-CG/OCI0353-SCE-MDM" de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**; donde se señaló lo siguiente:

"(...)
Estando ubicados en la primera calle Ramón Castilla, en compañía de los suscritos, se procedió a realizar el reconocimiento de los buzones Bz 10 y Bz 11 señalados en el plano "Planta – Pos Construcción Calle Ramón Castilla lamina "P2 – 02", los mismos que están ubicados en la primera cuadra del circuito de Drenaje de la calle Ramón Castilla (contiguo al cabezal de descarga).

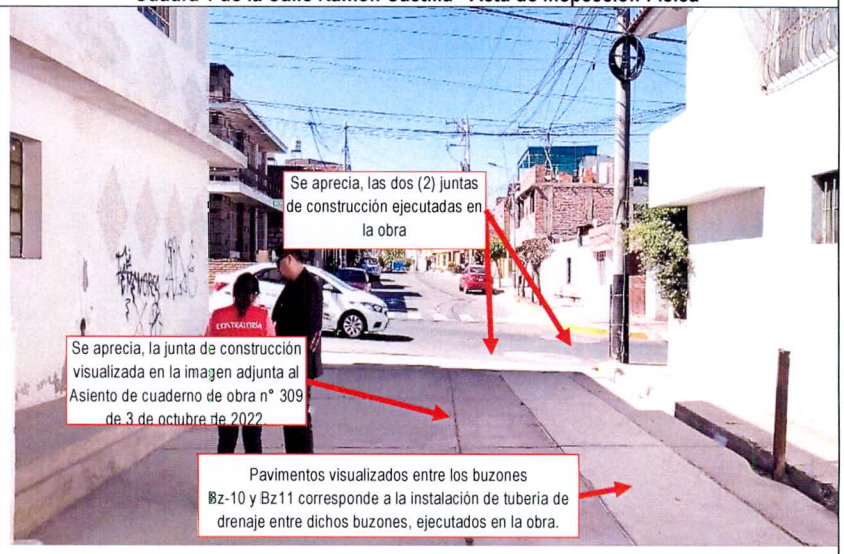
Posteriormente la Comisión de Control preguntó al Sr. Ever Estremadoyro Aguilar, Supervisor de Obra y al Sr. Kevin Esquivel Escalante quien participó como asistente del Ing. Residente de Obra, quienes refieren que participaron durante la ejecución de los trabajos realizados en el tramo; ¿Si de construcción de tecnopor visualizadas entre los buzones Bz-10 y Bz11 (longitudinalmente a la vía), corresponden a la rotura y reposición de pavimento rígido realizado para la instalación de tubería de drenaje en dicho tramo? A lo que las citadas personas confirmaron que en efecto dichas juntas y pavimentos visualizados corresponden a la instalación de tubería de drenaje correspondiente al tramo Bz-10 y Bz11 del circuito de la calle Ramón Castilla, conforme se deja constancia en el panel fotográfico que se adjuntará al presente.
(...)"

Considerando ello, se realizó la comparación de la fotografía que corresponde al llenado de la citada acta policial, adjunta en el asiento del cuaderno de obra n.° 309 **(Apéndice n.° 36)**, versus la inspección física a obra (acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OCI0353-SCE-MDM de 21 de julio de 2023) **(Apéndice n.° 37)**, cuyas apreciaciones de denotan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[38] Anexos, remitidos por la Entidad mediante oficio n.° 103-2023-GDU-MDM de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

MAGEN N° 12
COMPARACIÓN DEL ESTADO DEL PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO) DEL PASAJE O PRIMERA CUADRA DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA ENTRE LA IMAGEN ADJUNTA AL ASIENTO N° 301 VERSUS LA FOTOGRÁFICA ADJUNTA AL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A OBRA

Cuadra 1 de la Calle Ramón Castilla - Asiento de cuaderno de obra n.° 301	Cuadra 1 de la Calle Ramón Castilla - Acta de Inspección Física
	
Fuente: Asiento de cuaderno de obra n.° 309 de 3 de octubre de 2022 del Residente de Obra **(Apéndice n.° 36)**.	**Fuente:** Panel fotográfico - Acta de Inspección Física n.° 002-2023-CG/OCI0353-SCE-MDM de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.
Se aprecia que, al **3 de octubre de 2022**, el pavimento rígido (concreto) del pasaje o primera cuadra de la calle Ramón Castilla, cuenta únicamente con una (1) junta de construcción longitudinal al eje de la vía, es decir, a dicha fecha aún no se denota que se haya realizado el corte del pavimento y partidas consecuentes a esta, para la instalación de las tuberías de drenaje pluvial ejecutadas en la obra.	Se aprecia que al 21 de julio de 2023, el pavimento rígido (concreto) del pasaje o primera cuadra de la calle Ramón Castilla cuenta con tres (3) juntas de construcción, de las cuales dos (2) corresponden a la rotura y reposición de pavimento rígido ejecutado en la obra para la instalación de tubería de drenaje entre los buzones BZ-10 y BZ-11 en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje).

Elaborado por: Comisión de Control.

0038

Por lo que, se advierte que al 3 de octubre de 2022, fecha de registro del asiento de cuaderno de obra n.° 309 **(Apéndice n.° 8)**, a un día del vencimiento del plazo reprogramado de ejecución de obra; aún no se habían iniciado los trabajos de corte de pavimento en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal a la ubicación del cabezal de descarga), en consecuencia, en dicha cuadra aún no se habían realizado las actividades consecuentes a esta como: excavación de zanjas, instalación de tuberías HDP, entre otros.

Es decir, no se ajusta a la realidad lo consignado por el Contratista en el asiento de cuaderno de obra n.° 309 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, con respecto a la *"(...) OPOSICION CON LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A CABEZALES DE DESCARGA EN CALLE RAMON CASTILLA"*; puesto que, a dicha fecha el Contratista no había iniciado ningún trabajo en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla.

En atención al referido asiento de cuaderno de obra, el Supervisor de obra mediante asiento de cuaderno de obra n.° 311 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, anotó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Se verifica lo indicado por el Contratista en los asientos 309 y 310, respecto a la oposición social para continuar con la ejecución del drenaje pluvial y cabezal de descarga en la calle Ramón Castilla, tal como consta en el acta de constatación policial adjunta al presente. Las ejecuciones de los trabajos indicados son indispensables para culminar la obra y cumplir con las metas previstas en el expediente técnico. En tal sentido al no poder ejecutar las partidas referente al tramo final de la red de drenaje y pluvial y cabezal de descarga de la calle Ramón Castilla, las cuales afectan la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente se ha determinado la paralización de los trabajos en obra, y al ser un evento no atribuible a las partes, la Entidad y el Contratista, han acordado realizar la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir de la fecha hasta contar con la disponibilidad física del terreno.*
> *(...)".*

En mérito a dichos asientos del cuaderno de obra, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, el Representante Legal del Contratista, conjuntamente con el Residente y Supervisor de Obra, suscribieron el "Acta de Suspensión de obra n.° 02" de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, llegando a los siguientes acuerdos:

> ***"ACUERDOS:***
> - *La entidad en salvaguarda de los intereses del estado, de manera de no generar gastos generales por el contratista y supervisión, en cumplimiento de las metas del proyecto, en el cual se tendrá que realizar la negociación y conciliación con los vecinos de la primera cuadra de calle Ramón Castilla.*
> - *Por lo que resulta imperante la suspensión de plazo de ejecución de obra la cual tendrá efecto desde el día 06 de octubre 2022 hasta que se llegue a un acuerdo los vecinos de la primera cuadra de calle Ramón Castilla, y se cuente con fa aprobación para continuar con los drenaje pluvial y cabezal de descarga*
> - *El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por fa entidad de ser necesario.*
> - *Estando de acuerdo ambas partes, lo suscriben en Miraflores a las 8.00 horas del día 06 de octubre del 2022"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Es decir, 2 días después del término del plazo reprogramado de ejecución de obra (4 de octubre de 2022), se aprueba la suspensión del plazo de ejecución, mediante "Acta de Suspensión de obra N°02" de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
MODIFICACIONES DE PLAZO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

N° de Ampliación o Suspensión de plazo	Detalle de la Ampliación de plazo	Documento de aprobación	Fecha del documento	Causal de ampliación o Suspensión	Plazo Suspendido (días calendario)	Plazo Ejecutado (días calendario)	Plazo otorgado por la Entidad (días calendario)	Nueva fecha de término calculada por la Comisión de Control
		Inicio de obra:	3/11/2021				265	25/07/2022
Ampliación n.° 01	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM	21/06/2022	Ejecución del Adicional N° 01 de obra			9	03/08/2022
Ampliación n.° 02	Denegado			N/E			0	03/08/2022
Suspensión n.° 01	Pactada	Acta de Suspensión de obra n.° 01	6/07/2022	Incompatibilidades con el expediente Técnico - Cabezales de descarga Del: 7/07/2022 Al: 17/08/2022	42			14/09/2022
Ampliación n.° 03	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM	12/09/2022	Ejecución del Adicional N° 02 de obra			20	04/10/2022
Suspensión n.° 02	Pactada	Acta de Suspensión de obra n.° 02	6/10/2022	Falta de disponibilidad de terreno - Oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezales de descarga calle Ramón Castilla Del: 6/10/2022 Al: 25/10/2022	20			04/10/2022
Ampliación n.° 04	Otorgado	Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM	7/10/2022	Ejecución de mayores metrados			3	04/10/2022 (*)

(*) Conforme lo desarrollado en los párrafos anteriores la solicitud de ampliación de plazo n.° 04 no cumplió con el procedimiento de registro en el cuaderno de obra, ni afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que no correspondía su aprobación.

Fuente: Asiento de cuaderno de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 8)**, Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Suspensión de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 7)**, Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM **(Apéndice n.° 7)**, Acta de Suspensión de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 7)** y Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM **(Apéndice n.° 13)**.

Elaborado Por: Comisión de Control.

Sobre el particular, la suspensión del plazo de ejecución es un mecanismo de gestión que ha previsto la normativa de contrataciones del Estado, pudiéndose aplicar cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes** que **paralicen la ejecución del contrato**, en ese sentido, el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece la posibilidad de suspender el plazo de ejecución **ante situaciones que generan la paralización de la obra**, señalando lo siguiente:

> *"(…)*
> *142.7. Cuando se produzcan **eventos no atribuibles a las partes** que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."* (El énfasis es agregado).

Como se observa, la ocurrencia de una situación **no atribuible a las partes**, **que genere la paralización de la obra**, habilita a que estas puedan **acordar** la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, encargado de velar por el cumplimiento de las normas en las contrataciones y adquisiciones públicas del Estado

peruano, a través de la opinión n.° 046-2020/DTN de 24 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, emitida por la Dirección Técnico Normativa, se pronunció según el detalle siguiente:

> *"(...)*
> *En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el citado dispositivo,* ***corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de las prestaciones objeto del contrato****.*
>
> *Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un* ***hecho que no proviene directamente de su persona****,* ***ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención****". (El subrayado es agregado).*
>
> *En este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 142 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la* ***paralización de las prestaciones objeto del contrato****; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.*
>
> *En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos 7 eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros– los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor".*
>
> *De esta manera, en el marco de lo establecido por el artículo 142 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la ejecución de las prestaciones, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- en la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".* (El énfasis es agregado).

Por consiguiente, se advierte que el gerente de Desarrollo Urbano Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, el Representante Legal del Contratista, conjuntamente con el residente y supervisor de obra, suscribieron el "Acta de Suspensión de obra n.°02" de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, con la cual aprobaron la suspensión del plazo de ejecución contractual de la obra, amparados en una causal "**no atribuible a las partes**" **con lo cual dicha suspensión originó la paralización de las prestaciones**[39] **objeto del contrato**.

En ese sentido, con la finalidad de validar o no si el evento suscitado el **3 de octubre de 2022**: paralización de trabajos en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje), por parte de algunos pobladores, es atribuible o no a una de las partes y si este paralizó o no la ejecución de la obra.

Por tal razón, la Comisión de Control efectuó el análisis de dicho evento, conforme se desarrolla en el informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, que detalla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

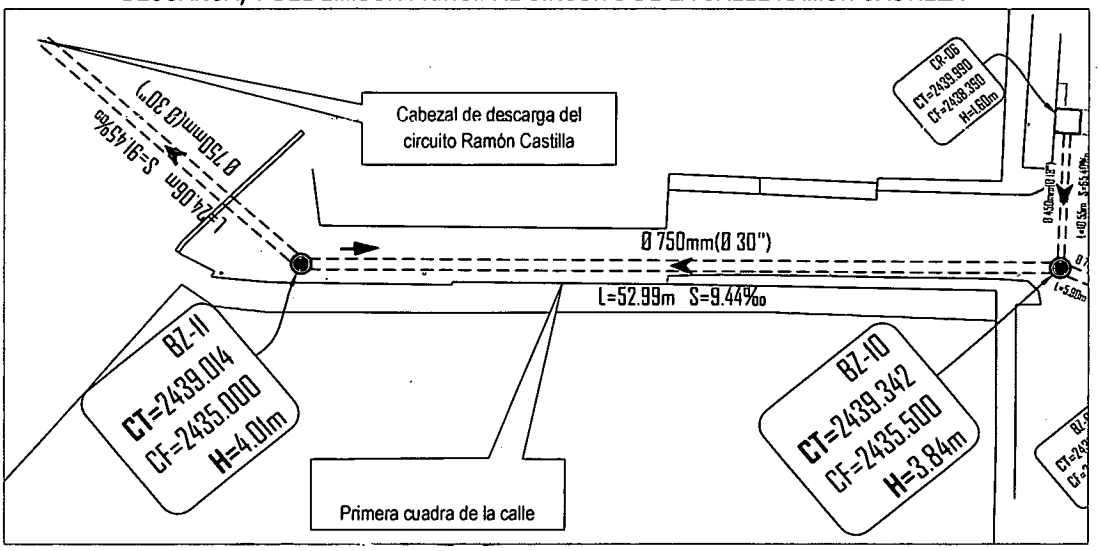
[39] El Anexo n.° 01 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado define: ***"Prestación:*** *La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el Reglamento".*

a) De la valorización de la partida: Instalación de tuberías de la red de alcantarillado pluvial de la primera cuadra de la calle Ramón Castilla, anterior a la suspensión del plazo de ejecución n.° 02.

Según el plano con "Código de Lamina DP1 – Numero de Lamina 01" "Plano: Planta – Perfil: Drenaje Pluvial Calle Ramón Castilla", contenido en el Expediente técnico de obra[40] **(Apéndice n.° 6)**, estableció que, para la instalación de tubería de drenaje de este circuito, se consideró 3 diámetros nominales[41] de tuberías, siendo estos: Ø 450mm (Ø 18"), Ø 450mm (Ø 18"), Ø 600 mm (Ø 24") y Ø 750mm (Ø 30").

Además, en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla se planteó la ejecución de los componentes que se reflejan a continuación:

IMAGEN N° 13
CROQUIS DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA PRIMERA CUADRA (CONTIGUA AL CABEZAL DE DESCARGA) Y DEL EMISOR PRINCIPAL CIRCUITO DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA



Fuente: "Plano con "Código de Lamina DP1 – Numero de Lamina 01" "Plano: Planta – Perfil: Drenaje Pluvial Calle Ramón Castilla", contenido en el Expediente técnico de obra, publicado en el portal web del Seace (https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml) **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme la imagen precedente se aprecia que en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga), se encuentra ubicada entre los buzones BZ-10 y BZ-11, entre los cuales se planteó la instalación de tubería de drenaje de diámetro de **750 mm (Ø 30")** en una longitud de **L= 52,99 m.**

Además, la imagen anterior denota que la tubería del emisor principal[42] o conducto de descarga (entrega final) de este circuito se encuentra entre el BZ-11 al cabezal de descarga, para lo cual se planteó la instalación de tubería de drenaje de diámetro de **750 mm (Ø 30")** en una longitud de **L= 24,06 m**.

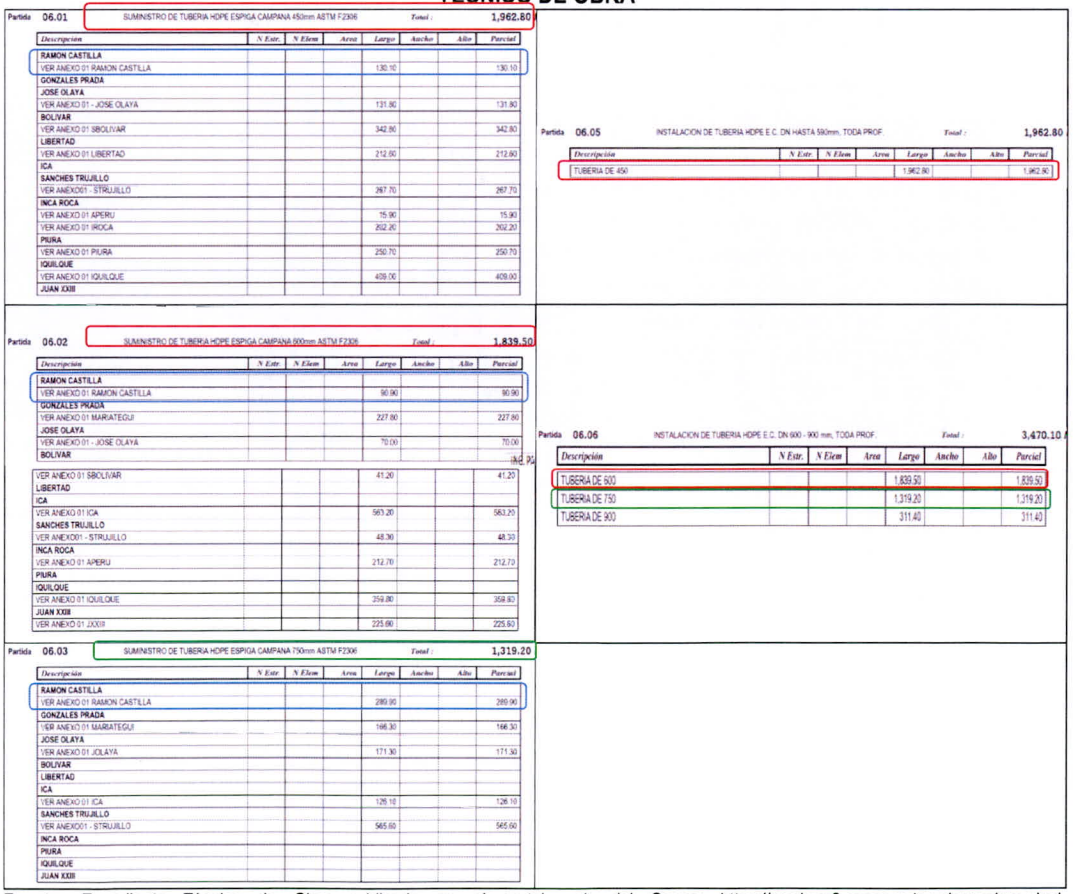
[40] Publicado en el portal web del Seace: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[41] El artículo 3°.- Definiciones, de la Norma Técnica I.S. 010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones define: *"Diámetro nominal.- Medida que corresponde al diámetro exterior, mínimo de una tubería."*
El artículo 4.- Glosario de términos, del Capítulo I de las Modificación De La Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA publicado en el Diario Oficial EL Peruano 24 de abril de 2021, define: *"Dren o emisor principal.- Estructura que recoge toda el agua pluvial recolectada por los colectores, que termina en la estructura de evacuación y que desemboca en el río, mar u otra fuente natural. Se diferencia de los colectores, porque no recibe aportes a lo largo de su recorrido."*

Por otro lado, de la revisión a la "Planilla de Sustento de Metrados" **(Apéndice n.° 6)**, correspondiente al suministro e instalación de tuberías de los diámetros señaladas anteriormente, correspondientes al circuito de drenaje de la calle Ramón Castilla: Ø 450mm (Ø 18"), Ø 450 mm (Ø 18"), Ø 600 mm (Ø 24") y Ø 750 mm (Ø 30"), se aprecia que dichas actividades fueron metradas en las partidas siguientes:

- 06.01 Suministro de Tubería HDPE Espiga Campana 450mm ASTM F2306
- 06.02 Suministro de Tubería HDPE Espiga Campana 600mm ASTM F2306,
- 06.03 Suministro de Tubería HDPE Espiga Campana 750mm ASTM F2306
- 06.05 Instalación de Tubería HDPE E.C. DN hasta 590mm, toda PROF.
- 06.06 Instalación de Tubería HDPE E.C. DN 600 - 900 mm, toda PROF.

Sobre el particular, para las partidas de instalación de tuberías se consignaron únicamente metrados acumulados de acuerdo a los diámetros de las tuberías, los mismos que fueron obtenidos y sustentados en las planillas de metrados de las partidas de suministro de tubería, tal como se denota a continuación:

IMAGEN N° 14
"PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS" DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA LOS CIRCUITOS DE DRENAJE PLUVIAL DE DIÁMETROS: Ø 450MM (Ø 18"), Ø 450MM (Ø 18"), Ø 600MM (Ø 24") Y Ø 750MM (Ø 30") CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA



Partida 06.01 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE ESPIGA CAMPANA 450mm ASTM F2306 Total : 1,962.80

Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial
RAMON CASTILLA							
VER ANEXO 01 RAMON CASTILLA				130.10			130.10
GONZALES PRADA							
JOSE OLAYA							
VER ANEXO 01 - JOSE OLAYA				131.80			131.80
BOLIVAR							
VER ANEXO 01 BBOLIVAR				342.80			342.80
LIBERTAD							
VER ANEXO 01 LIBERTAD				212.60			212.60
ICA							
SANCHES TRUJILLO							
VER ANEXO01 - STRUJILLO				267.70			267.70
INCA ROCA							
VER ANEXO 01 APERU				15.90			15.90
VER ANEXO 01 IROCA				202.20			202.20
PIURA							
VER ANEXO 01 PIURA				250.70			250.70
IQUILQUE							
VER ANEXO 01 IQUILQUE				409.00			409.00
JUAN XXIII							

Partida 06.05 INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN HASTA 590mm, TODA PROF. Total : 1,962.80

Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial
TUBERIA DE 450				1,962.80			1,962.80

Partida 06.02 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE ESPIGA CAMPANA 600mm ASTM F2306 Total : 1,839.50

Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial
RAMON CASTILLA							
VER ANEXO 01 RAMON CASTILLA				90.90			90.90
GONZALES PRADA							
VER ANEXO 01 MARIATEGUI				227.80			227.80
JOSE OLAYA							
VER ANEXO 01 - JOSE OLAYA				70.00			70.00
BOLIVAR							
VER ANEXO 01 BBOLIVAR				41.20			41.20
LIBERTAD							
ICA							
VER ANEXO 01 ICA				563.20			563.20
SANCHES TRUJILLO							
VER ANEXO01 - STRUJILLO				48.30			48.30
INCA ROCA							
VER ANEXO 01 APERU				212.70			212.70
PIURA							
IQUILQUE							
VER ANEXO 01 IQUILQUE				359.80			359.80
JUAN XXIII							
VER ANEXO 01 JXXIII				225.60			225.60

Partida 06.06 INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN 600 - 900 mm, TODA PROF. Total : 3,470.10

Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial
TUBERIA DE 600				1,839.50			1,839.50
TUBERIA DE 750				1,319.20			1,319.20
TUBERIA DE 900				311.40			311.40

Partida 06.03 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE ESPIGA CAMPANA 750mm ASTM F2306 Total : 1,319.20

Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial
RAMON CASTILLA							
VER ANEXO 01 RAMON CASTILLA				289.90			289.90
GONZALES PRADA							
VER ANEXO 01 MARIATEGUI				166.30			166.30
JOSE OLAYA							
VER ANEXO 01 JOLAYA				171.30			171.30
BOLIVAR							
LIBERTAD							
ICA							
VER ANEXO 01 ICA				126.10			126.10
SANCHES TRUJILLO							
VER ANEXO01 - STRUJILLO				565.60			565.60
INCA ROCA							
PIURA							
IQUILQUE							
JUAN XXIII							

Fuente: Expediente Técnico de Obra publicado en el portal web del Seace: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Considerando los datos contenidos en la tabla anterior, se elaboró un cuadro resumen de las longitudes totales y diámetros de suministro e instalación de tuberías, correspondiente al **circuito de drenaje de la calle Ramón Castilla**:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE METRADOS DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA EL CIRCUITOS DE DRENAJE DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA, CONTENIDOS EN LA "PLANILLA DE SUSTENTO DE METRADOS" DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Circuito de drenaje pluvial	Diámetro (mm)	Longitud
Calle Ramón Castilla	450	130.10
	600	90.90
	750	289.90
Total		**510,90**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022, por el pago de la Valorización n.° 03 al mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22),** de ejecución de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior, "Planilla de Sustento de Metrados" **(Apéndice n.° 22)**, hace referencia que el metrado del suministro e instalación de tuberías se sustentan en el "Anexo 01 Ramón Castilla"; es así que, realizada la revisión de dicho anexo, se aprecia que se ha considerado los siguientes metrados:

IMAGEN N° 15
ANEXO 01 DE LA PLANILLA DE METRADOS CORRESPONDIENTE AL CIRCUITO DE DRENAJE DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

PLANILLA DE METRADOS TRAMOS LINEA PRINCIPAL
ANEXO 01-RCASTILLA

VERTICES									TIPO DE VIA				
RED	I	F	IF	LONGITUD m	DESNIVEL DEL TRAMO	TIPO DE TUBERIA	NORMA	Diametro nominal mm	TIPO DE VIA	ANCHO DE ZANJA M	LONG. DE VIA M	AREA DE REPOSICION M2	DETALLE Plano (D-04)
	CR-01	BZ-01	CR-01BZ-01	13.90	0.31	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	13.90	14.60	DETALLE 1
	BZ-01	BZ-02	BZ-01BZ-02	62.50	1.31	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	62.50	65.63	DETALLE 1
	CR-02	BZ-02	CR-02BZ-02	13.60	1.16	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	13.60	14.28	DETALLE 1
	BZ-02	BZ-03	BZ-02BZ-03	17.30	0.40	HDPE	ASTM F2306	600	AS	1.20	17.30	20.76	DETALLE 2
	CR-03	BZ-03	CR-03BZ-03	9.70	0.21	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	9.70	10.19	DETALLE 1
	BZ-03	BZ-04	BZ-03BZ-04	73.60	1.39	HDPE	ASTM F2306	600	AS	1.20	73.60	88.32	DETALLE 2
	BZ-04	BZ-05	BZ-04BZ-05	54.40	0.21	HDPE	ASTM F2306	750	AS	1.35	54.40	73.44	DETALLE 3
	CR-04	BZ-05	CR-04BZ-05	8.80	1.57	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	8.80	9.24	DETALLE 1
I	BZ-05	BZ-06	BZ-05BZ-06	61.40	0.10	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	61.40	245.60	DETALLE C
	CR-05	BZ-06	CR-05BZ-06	11.00	3.23	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	11.00	11.55	DETALLE 1
	BZ-06	BZ-07	BZ-06BZ-07	47.00	0.30	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	47.00	188.00	DETALLE C
	BZ-07	BZ-08	BZ-07BZ-08	38.20	0.10	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	38.20	152.80	DETALLE C
	BZ-08	BZ-09	BZ-08BZ-09	5.90	0.04	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	5.90	23.60	DETALLE C
	BZ-09	BZ-10	BZ-09BZ-10	5.90	0.06	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	5.90	23.60	DETALLE C
	CR-06	BZ-10	CR-06BZ-10	10.60	2.89	HDPE	ASTM F2306	450	AS	1.05	10.60	11.13	DETALLE 1
	BZ-10	BZ-11	BZ-10BZ-11	53.00	0.50	HDPE	ASTM F2306	750	AS	4.00	53.00	212.00	DETALLE C
	BZ-11	V-01	BZ-11V-01	24.10	2.20	HDPE	ASTM F2306	750	CO	1.35	24.10	32.54	DETALLE 3
				510.90									

Fuente: Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, publicado en la página web del Seace (https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml).
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, como se aprecia los diámetros y longitudes reflejados en la imagen n.° 13, son iguales a los valores metrados en el expediente técnico de obra, los mismos que se resumen en el cuadro anterior, los cuales sustentaron la "Planilla de Sustento de Metrados" con los que se calculó el presupuesto del expediente técnico de obra.

Por lo que, de la revisión a la "Valorización de Avance de Obra Nº 03" correspondiente al mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, pagada por la Entidad[43], valorización que contó con la conformidad de Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, jefe de División de Obras Públicas y

[43] Mediante Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

gerente encargado de Desarrollo Urbano, quién emitió el informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 22)**, e informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, se aprecia que en el mes de enero de 2022, el Contratista inició con las valorizaciones de las partidas relacionadas a la instalación de tuberías, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 13
VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03 (ENERO 2022) DE LAS PARTIDAS REFERIDAS A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE TODOS LOS CIRCUITOS DE DRENAJE PLUVIAL

Partida	Descripción	Presupuesto				Avance Anterior			Avance Actual		
		Und.	Metrado	Precio Unitario	Precio Parcial	Metrado	Valor S/	%	Metrado	Valor S/	%
06.05	INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN HASTA 590mm, TODA PROF.	M	1 962.80	10,17	19 961,68	0.00	0.00	0.00%	380.80	3 872,74	19.40%
06.06	INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN 600 - 900 mm, TODA PROF.	M	3 470.10	25,47	88 383,45	0.00	0.00	0.00%	944.00	24 043,68	27.20%

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la "Planilla de Metrados" que sustentó dichas valorizaciones se reflejan a continuación:

CUADRO N° 14
PLANILLA DE METRADOS QUE SUSTENTA LA VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03 (ENERO 2022) DE LAS PARTIDAS REFERIDAS A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE TODOS LOS CIRCUITOS DE DRENAJE PLUVIAL

Ítem	Descripción	Und	N° Veces	Largo	Ancho	Altura	Área/ Volumen	Parcial	Total
06.05	INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN HASTA 590mm, TODA PROF.	M							380.80
	TUBERIA DE 450 CALLE PIURA		1.00	250.70				250.70	
	TUBERIA DE 450 **CALLE RAMON CASTILLA**		1.00	130.10				130.10	
06.06	INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN 600 - 900 mm, TODA PROF.	M							944.00
	TUBERIA DE 600 CALLE ICA BZ 01 AL BZ 03		1.00	113.45				113.45	
	TUBERIA DE 600 CALLE ICA BZ 01 AL BZ 05		1.00	222.38				222.38	
				227.37				227.37	
	TUBERIA DE 600 **CALLE RAMON CASTILLA**		1.00	90.90				90.90	
	TUBERIA DE 750 **CALLE RAMON CASTILLA**		1.00	289.90				289.90	

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

El cuadro anterior se aprecia que en la mencionada valorización el Contratista incluyó dentro de los metrados cuantificados como ejecutados y valorizados, las partidas referidas a la instalación de tuberías correspondientes al circuito de la **calle Ramón Castilla**, según el detalle siguiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

CUADRO N° 15
METRADOS CUANTIFICADOS COMO EJECUTADOS Y VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA DE LAS PARTIDAS REFERIDAS A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DEL CIRCUITO DE DRENAJE DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA – VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA N° 03 (ENERO 2022)

Circuito de drenaje pluvial	Diámetro (mm)	Longitud
Calle Ramón Castilla	450	130.10
	600	90.90
	750	289.90
Total		**510.90**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se advierte de las dimensiones según diámetros del circuito de la Calle Ramón Castilla son iguales a los metrados totales contenidos en el expediente técnico de obra señalados anteriormente en el cuadro n.° 12; por consiguiente, se advierte que en la **valorización n.° 03 de obra**, correspondiente a enero 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el Contratista **cuantificó y valorizó la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería[44] de drenaje del circuito correspondiente a la Calle Ramón Castilla**, valorización que contó con la conformidad de Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, dado que durante su actuación como jefe de División de Obras Publicas de la Entidad emitió el informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 22)** y como encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Entidad emitió el informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

Más aún, se advierte que en el mes de enero de 2022, Valorización de Avance de Obra n.° 03 **(Apéndice n.° 22)**, el Contratista valorizó y cobró[45] por la totalidad de la ejecución de las partidas de instalación de tuberías de drenaje correspondiente al circuito de la calle Ramón Castilla, consecuentemente, se advierte que, en dicho periodo se valorizó y **pagó la instalación de tubería de drenaje de la primera cuadra de la Calle Ramón Castilla** (contigua al cabezal de descarga), la misma que se encuentra ubicada entre los buzones BZ-10 y BZ-11, además, se valorizó y pagó la ejecución de instalación de tubería del emisor principal[46] de este circuito (ubicada entre el BZ-11 al cabezal de descarga), siendo para ambos tramos el diámetro de la tubería de 750 mm (Ø 30").

[44] Al respecto, las especificaciones técnicas de las partidas de instalación de tuberías contenidas en el expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, señalan lo siguiente:
"06.05 INSTALACION DE TUBERIA HDPE E.C. DN HASTA 590mm, TODA PROF. (M)
DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende ***la instalación de las tuberías suministradas*** *en la partida anterior, según diámetros y alturas que indiquen los planos.*
MODO DE EJECUCIÓN
Montaje de los tubos
El montaje de tubos se realizará de acuerdo a procedimientos recomendados por el fabricante.
Nipleria
Los niples de tubería sólo se permitirán en casos de empalmes a buzones, en los cuales se colocarán niples de 0.60m como máximo. Los cuales irán anclados al buzón.
Nivelación y alineamiento
Las tuberías deberán quedar alineadas según el eje de la excavación, sin que exista ninguna deformación a lo largo de la línea de caida. La instalación de un tramo (entre dos buzones), se empezará por su parte extrema inferior, teniendo cuidado que la campana de la tubería, quede con dirección aguas arriba.
La nivelación del terreno a lo largo del recorrido de los colectores se realizará en intervalos de 20 m.
(...)"

[45] Según consta en el Comprobante de Pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**.

[46] El Articulo 4.- Glosario de términos, del Capítulo I de las Modificación De La Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA publicado en el 24 de abril de 2021, define: "***Dren o emisor principal.***- *Estructura que recoge toda el agua pluvial recolectada por los colectores, que termina en la estructura de evacuación y que desemboca en el río, mar u otra fuente natural. Se diferencia de los colectores, porque no recibe aportes a lo largo de su recorrido.*"

No obstante, haberse realizado el pago de instalación de tuberías de drenaje correspondiente a la primera cuadra de la calle Ramón Castilla, el Contratista solicitó la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, atribuyendo como evento la paralización de trabajos en Obra, ello conforme se advierte en el "Acta de Constatación Policial" **(Apéndice n.° 35)**.

Por otro lado, según Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04[47] (3 de octubre de 2022), que a su vez es el programa vigente al momento de la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, (6 de octubre de 2022); las partidas relacionadas: al corte y rotura de pavimentos[48], y excavación de zanjas para instalación de todas las tuberías de drenaje de la obra; estaban programadas para su **culminación** el **9 de marzo de 2021**[49] y **7 de junio de 2022**[50] respectivamente; es decir, la ejecución los trabajos relacionados al corte y rotura de pavimentos, y excavación de zanjas para instalación de todas las tuberías de drenaje de la obra, debían culminar: **208 días (6,93 meses)** y **118 días (3,93 meses)** respectivamente, antes del **3 de octubre de 2022**, fecha en la que, mediante asiento de cuaderno de obra n.° 309 el Contratista adjuntó el "Acta de Constatación Policial" **(Apéndice n.° 36)**, que constata la oposición de unos cuantos vecinos a la ejecución de la obra de alcantarillado en la primera cuadra a de la Calle Ramón Castilla, y en consecuencia el Contratista solicitó la suspensión del plazo de ejecución n.° 02.

En consecuencia, se advierte que, el Contratista estaba retrasado en la ejecución de trabajos relacionados al corte y rotura de pavimentos, y excavación de zanjas y trabajos consecuentes a estos, para la instalación de tuberías de drenaje de la obra, por lo que, debido a ello, el **3 de octubre de 2022** (un día antes término reprogramado de ejecución de obra) el Contratista recién pudo tener conocimiento de la oposición de algunos vecinos a la ejecución de la obra de alcantarillado en la primera cuadra de la Calle Ramón Castilla.

Además, conforme al Programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, todas las partidas de los componentes principales siguientes debían culminar en fechas: 13 de setiembre de 2022 (componente 01 Redes de Alcantarillado Pluvial), 10 de setiembre de 2022 (componente 02 sumideros) y 19 de agosto de 2022 (componente 03 Buzones de inspección), por lo tanto al 3 de octubre de 2022, todas las partidas de dichos componentes principales ya debían estar culminados en su totalidad; siendo que dos únicas partidas programadas a dicha fecha: Acero de Refuerzo FY= 4200 kg/cm2 Grado 60 para Rejilla Protectora y Tarrajeo de Interior con Impermeabilizante, las mismas que correspondían a los trabajos finales del componente principal 04 Cabezales de Descarga.

En ese sentido; se advierte que el Contratista no cumplió su obligación[51] de ejecutar los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, de la ejecución de partidas programadas en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje); pese a que, conforme se mencionó anteriormente; en la **valorización n.° 03 de ejecución de obra,** correspondiente al mes de enero 2022

47 Los cuales se encuentran adjuntos a la carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)** y carta n.° 040-2022-MDM/CSDP recibido el 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**; y son los mismos que remitió a la Comisión de Control el Contratista mediante documento sin denominación de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, y por la consultoría de Supervisión mediante documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

48 Partidas: 05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y 05.01.02 Demolición de Pavimento Rígido.

49 Siendo programada la culminación de las partidas: 05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" el 8 de marzo de 2022 y 05.01.02 Demolición de Pavimento Rígido el 9 de marzo de 2022.

50 Siendo la partida 05.01.28 Excavación de Zanjas Para Tubería DN 600 mm HA, la última partida de excavación de zanjas programada para su ejecución.

51 Obligación establecida en el Artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:
"Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra
203.1 Durante la ejecución de la obra, el Contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. (...)".(El énfasis es agregado).

(Apéndice n.° 22), el Contratista **cuantificó, valorizó y cobró** la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje del circuito correspondiente a la Calle Ramón Castilla, incluido los que correspondían a la primera cuadra.

Por lo que, la paralización de trabajos suscitada el **3 de octubre de 2022** en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje), no configura como un evento "no atribuible a las partes", toda vez que el mismo es atribuible al Contratista por no haber ejecutado en su oportunidad las partidas programadas en este tramo; pese a que, en la **valorización n.° 03 de obra (enero 2022)**, este **cuantificó, valorizó y cobró** la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje correspondiente a este tramo.

Por lo tanto, se advierte que, la paralización de trabajos suscitadas el **3 de octubre de 2022** en primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal de descarga de este circuito de drenaje), no configura como un evento "no atribuible a las partes", toda vez que el mismo es atribuible al Contratista por no haber ejecutado en su oportunidad las partidas programadas en este tramo; pese a que, en la **valorización n.° 03 de obra (enero 2022)**, el Contratista **cuantificó, valorizó y cobró** la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje correspondiente a este tramo, metrados y valorización que eran de conocimiento de Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, dado que con informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en su condición de jefe de División de Obras Publicas de la Entidad y con informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en su condición de encargado de la gerencia de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la valorización de obra n.° 3, presentada por el Contratista, por lo tanto conocía que dichas partidas se habían valorizado a dicho periodo y no observó que fueran incluidas como causal de aprobación del "Acta de Suspensión de la Obra n.° 2" **(Apéndice n.° 7)**, por 20 días calendario[52].

b) De la evaluación del evento "suspensión de plazo de ejecución n.° 02", originó la paralización total de la obra.

Con la finalidad de poder determinar si el evento atribuido a la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, **generaba realmente la paralización** de la obra; se realizó la revisión de los asientos de cuaderno de obra, en fechas posteriores a la anotación de la referida suspensión de plazo, relacionados a trabajos efectuados en la obra; además, teniendo en cuenta que la ejecución de la obra contemplo la ejecución de 11 circuitos de drenaje **independientes (Apéndice n.° 6)**, cuyas áreas de influencia se encontraban ubicados en distintas calles del distrito de Miraflores y considerando que la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, se prolongó desde el 6 al 25 de octubre de 2022; reiniciándose los trabajos de ejecución de obra el 26 de octubre de 2022 y culminándose la ejecución de la Obra el 27 de octubre de 2022[53]; se advierte que, después de la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, se ejecutaron trabajos en otros circuitos diferentes al circuito de la calle Ramón Castilla, conforme se muestra a continuación:

[52] Suspensión que se dio por concluida con Acta de Reinicio de Obra 02 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, que consideró como fecha de reinicio ese mismo día.

[53] Puesto que, con Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, la Entidad otorgó la ampliación de plazo n.° 04, por 3 días para la ejecución de mayores metrados; consecuentemente, la culminación de plazo reprogramado de ejecución de obra fue el 27 de octubre de 2022.

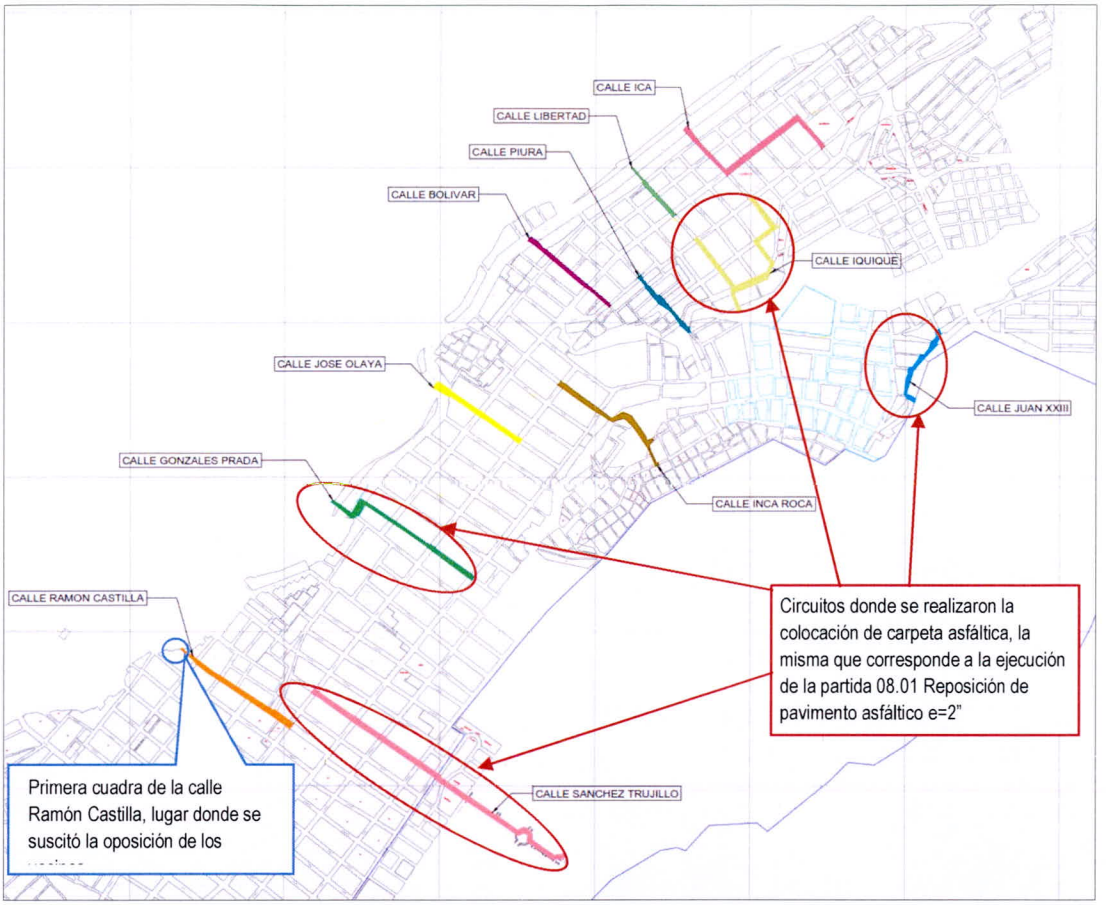
CUADRO N° 16
ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA DE TRABAJOS REALIZADOS EN OTROS CIRCUITOS DIFERENTES AL CIRCUITO DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA

N° de asiento	Fecha	Responsable de la Anotación	Detalle de anotación
313	26//10/2022	Residente de Obra	*"(...)* *Titulo AVANCE DE OBRA.* *Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA* *Descripción:* *(...)* *SE REALIZA TRABAJOS DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE SANCHEZ TRUJILLO, JOSE CARLOS MARIATEGUI, JUAN 23 Y CALLE IQUIQUE*
314	26//10/2022	Residente de Obra	*"(...)* *Titulo AVANCE DE OBRA.* *Tipo de asiento: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA* *Descripción:* *(...)* *SE REALIZA TRABAJOS DE COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE **SANCHEZ TRUJILLO, JOSE CARLOS MARIATEGUI, JUAN 23 Y CALLE IQUIQUE***
316	26//10/2022	Supervisor de Obra	*"(...)* *Titulo AVANCE DE OBRA.* *Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS* *Descripción:* *Se verifica el avance de los trabajos indicados por el Contratista en los Asientos 313 y 314, al respecto se recomienda que antes de continuar con la partida de reposición de carpeta asfáltica e=2" deberá realizar el ensayo de lavado asfáltico de la mezcla que se va utilizar en obra, **así mismo antes de realizar el imprimado de la base granular** deberá efectuar los cortes del pavimento existente dañado adyacente a la zona de intervención, con la finalidad de garantizar la calidad del pavimento asfáltico y cumplir con las metas previstas en el expediente técnico.*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se observa que el Contratista ejecutó trabajos relacionados a la colocación de carpeta asfáltica, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 08.01 Reposición de pavimento asfáltico E=2", cuyas áreas de intervención se encuentran ubicados en otros circuitos de drenajes, diferentes al circuito de la calle Ramón Castilla, como: la calle Sánchez Trujillo, José Carlos Mariátegui (circuito calle Gonzales Prada), Juan 23 y calle Iquique, cuyas ubicaciones se reflejan a continuación:

IMAGEN N° 16
CROQUIS DE LAS UBICACIONES DE LOS CIRCUITOS DE DRENAJE DONDE SE TENÍAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, LAS MISMAS QUE SE ENCONTRAR EN LUGARES DISTINTOS AL ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS TRABAJOS PARALIZADOS EN LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE RAMÓN CASTILLA



Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 8)**, y "PLANO UBICACION GENERAL DE CALLES" con "Código Lamina PU" y "Numero de Lamina 01" en formato digital (PDF) contenido en el Expediente Técnico de obra **(Apéndice n.° 6)**, publicado en la página web del Seace: (https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml).
Elaborado por: Comisión de Control

Teniendo en cuenta la imagen precedente se advierte que el área de intervención de los trabajos paralizados en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla, se encuentra ubicada en un solo circuito, específicamente en una cuadra; consecuentemente, la paralización de dicho tramo, no paralizaba la ejecución de trabajos en otros circuitos; por lo tanto, no generaba la paralización de toda la obra, toda vez que se tenía pendiente de ejecución la colocación de carpeta asfáltica (partida 08.01 Reposición de pavimento asfáltico) en tramos de otros circuitos de drenaje, cuya ejecución se realizó el 26 de octubre de 2022, posterior a la fecha de suspensión del plazo en cuestión.

Por lo que, el evento atribuido a la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, no originaba la paralización total de la ejecución de obra. En conclusión, la suspensión de plazo de ejecución n.° 02 **(Apéndice n.° 7)**, no configura como un evento "no atribuible a las partes", toda vez que el mismo **era atribuible al Contratista**; asimismo, se advierte que dicho evento **no originaba la paralización** total de la ejecución de obra; en consecuencia, la suspensión de plazo de

ejecución n.° 02, **no resultaba aplicable**; al no encontrase dentro de los supuestos establecidos en el numeral 7 del artículo 142 del Reglamento[54].

1.7 De la inaplicación de la penalidad por mora por atrasos injustificados

Conforme del análisis efectuado a las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo n.° 04, esta no se enmarca dentro de las causales establecidas en la normativa de contrataciones, puesto que los mayores metrados solicitados por el Contratista, no se encontraban en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al 28 de setiembre de 2022, fecha considerada por el Contratista como inicio para la causal de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, no cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo por mayores metrados, establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referidos a las anotaciones en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal; asimismo, el Contratista se encontraba retrasado en la ejecución de las partidas "Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2"" y "Excavación de Zanjas en Terreno Normal", partidas que sustentaron su solicitud de ampliación, conforme al programa de ejecución de obra vigente; además, conforme a las valorizaciones principales de ejecución de obra el Contratista ya había iniciado con la ejecución sumideros tipo 1, partidas posterior o consecuente a las ya mencionadas, los cuales se valorizaron desde el mes de febrero de 2022;

A pesar de ello, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, declaró procedente la ampliación de plazo n.° 04, con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, y en mérito al cual, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, aprobando la ampliación de plazo n.° 04 de la Obra por 3 días calendario, sin haber supervisado la solicitud de ampliación de plazo.

Con respecto, a la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, mediante "Acta de Suspensión de la Obra n.° 2" de 6 de octubre de 2022, aprobó la suspensión por 20 días calendario, amparándose en la causal de falta de disponibilidad de terreno por oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezales de descarga de la calle Ramón Castilla, pese a tener conocimiento previo del informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 22)**, el cual emitió en su condición de jefe de División de Obras Públicas y del informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, en su condición de encargado de la gerencia de Desarrollo Urbano, dio conformidad a la valorización n.° 03 de obra (enero 2022), valorización en la cual el Contratista cuantificó, valorizó y cobró la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje correspondiente al tramo de la calle Ramón Castilla, más aún si conforme el programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de dicha suspensión, las partidas relacionadas con la causal invocada, debieron estar culminadas, como: (componente 01 Redes de Alcantarillado Pluvial), 10 de setiembre de 2022 (componente 02 Sumideros) y 19 de agosto de 2022 (componente 03 Buzones de Inspección); por lo tanto, la causal era atribuible al Contratista y no correspondía la aprobación de la suspensión solicitada.

Asimismo, la suspensión de trabajos paralizados en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla, eran independientes a otros circuitos de la obra; por lo tanto, no generaban la paralización total de la Obra, toda vez que se tenía pendiente de ejecución la colocación de carpeta asfáltica (partida 08.01 Reposición de pavimento asfáltico) en otros circuitos de drenaje, cuya ejecución se realizó el 26 de octubre de 2022, fecha posterior a la suspensión aprobada por la Entidad.

[54] En concordancia con lo señalado la opinión OSCE n.° 001-2020/DTN de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, asimismo dicho numeral señala: *"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, (...)".*

Al respecto, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[55], establece la "**penalidad por mora** en la ejecución de la prestación" y las "otras penalidades", asimismo, estos 2 tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; así también, el artículo 162°[56] del citado Reglamento regula la aplicación de la "*penalidad por mora*", la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente[57] se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, precisando textualmente:

> *"162.1. En caso de **retraso injustificado** del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"* **(El énfasis es agregado).**

En ese sentido y teniendo en cuenta que la culminación de la obra según plazo vigente, antes del otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 04, era el **4 de octubre de 2022**, y que la obra culminó su ejecución el **27 de octubre de 2022**, se tiene un plazo de **23 días calendario**[58] (contabilizado del 5 al 27 de octubre de 2022) de **retraso injustificado en la ejecución de la obra**.

55 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.

56 El artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el cálculo de penalidades por mora, según el detalle siguiente:
*"162.1. En caso de **retraso injustificado** del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)" (El énfasis es agregado).

57 Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE a través de la opinión n.° 143-2019/DTN de 22 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 14)**, emitida por la Dirección Técnico Normativa; aclara la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de una prestación ante un retraso **injustificado**, según el detalle siguiente:

2.2.1. Con relación a la penalidad por mora, el artículo 133 del Reglamento regula su aplicación, precisando que *"En caso de **retraso injustificado** del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)"*.
(...)
2.2.2. Por otro lado, es preciso mencionar que, ante un retraso justificado, es decir una demora por situación no imputable al contratista, **este puede solicitar la ampliación del plazo contractual**, para lo cual la Entidad debe tomar en cuenta si *-para su procedencia-* se configura alguna de las causales previstas en el artículo 140 del Reglamento para el caso de bienes y servicios[57], y en el artículo **169 del Reglamento para el caso de obras**.
(...)
2.2.4 En consecuencia, en atención a la consulta planteada, debe precisarse que las disposiciones contenidas en el artículo 133 del Reglamento *-referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación-* resultan aplicables ante un retraso **injustificado** cuando: i) el contratista no hubiera solicitado ampliación de plazo; ii) **habiéndola solicitado esta no fue aprobada por la Entidad**; o, iii) **no se acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.**
(...)
3. CONCLUSIONES
(...)
*3.2. Las disposiciones contenidas en el artículo 133 del Reglamento -referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- resultan aplicables ante un retraso injustificado cuando: i) el contratista no hubiera solicitado ampliación de plazo; ii) **habiéndola solicitado esta no fue aprobada por la Entidad; o, iii) no se acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable**.»* (El subrayado y énfasis es agregado)

De lo mencionado por el OSCE, se aprecia que las disposiciones referidas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación resultan aplicables ante un **retraso injustificado** cuando: i) el contratista no hubiera solicitado ampliación de plazo, ii) habiéndola solicitado esta no fue aprobada por la Entidad; o, iii) no se acredite objetivamente que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

58 Los cuales corresponden a 3 días (5,26 y 27 de octubre de 2022) por la ampliación de plazo n.° 04, otorgado mediante Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y 20 días por la suspensión de plazo de ejecución n.° 02 **(Apéndice n.° 7)**, suscitado del 6 al 25 de octubre de 2022.

Al respecto, el contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, firmado por la Entidad y el Contratista, en la Cláusula décimo quinta, estableció:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*
>
> *Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días*
>
> *Donde:*
> ***F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
> ***F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.***
>
> *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. (...)".*

Considerando lo establecido en la citada cláusula del contrato de ejecución de obra, artículo 162 del RLCE y los montos y plazos del contrato vigente[59], a continuación, se realiza el cálculo de la *"penalidad por mora"* por 23 días, para lo cual se elaboró el cuadro siguiente:

CUADRO N ° 17
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA DE 23 DÍAS DE RETRASO INJUSTIFICADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Datos				Art. 162° del RLCE
Fecha de inicio de obra	: 3 de noviembre de 2021			Penalidad diaria = 0.10 x Monto vigente / F x Plazo vigente en días
Plazo de ejecución contrato original	:	265	días calendario	
Ampliación de plazo n.° 01	:	9	días calendario	
Ampliación de plazo n.° 02	:	0	días calendario	Donde:
Ampliación de plazo n.° 03	:	20	días calendario	
Ampliación de plazo n.° 04	:	0	No correspondia	a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
Plazo del Contrato vigente	:	**294**	días calendario	
Retraso injustificado de ejecución de la obra	:	**23**	días calendario	b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto y plazo del contrato vigente, establecido en contrato de ejecución de obra .				b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
Descripción			**Monto (Con IGV) S/**	b.2) Para obras: F = 0.15
Monto contrato original	:	(A)	8,372,719.40	162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
Adicional neto de obra N° 01	:	(B)	67,265.17	
Adicional neto de obra N° 02	:	(C)	355,747.47	
Reajustes[60]	:	(D)	1,131,263.86	
Monto del contrato vigente	:	**A+B+C+D**	**9,926,995.90**	
Cálculo de penalidades				

[59] El Anexo n.° 1 "Definiciones" del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente a partir del 30 de enero de 2019, y sus modificatorias, define: ***"Contrato actualizado o vigente:** El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato."*

[60] Los detalles del monto correspondiente a los reajustes que se encuentran en el Anexo n.° 03 del informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

Fórmula					Penalidad diaria S/. (a)	n.° días de atraso (b)	Cálculo de penalidad total S/. (a)x(b)	Penalidad máxima a ser aplicada S/.
0.10 x Monto vigente		0.1	x	9,926,995.90	22,510.19	23	517,734.48	992,699.59
F x Plazo vigente en Dias	=	0.15	x	294				

Fuente: Anexo n.° 03 del informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 18
MODIFICACIONES AL PLAZO DE OBRA CALCULADA POR LA COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (b) (días calendario)	Fecha de término reprogramada (c) = (a) + (b)	Modificaciones del plazo (días calendario)		Fecha de término programada calculada por la comisión (f) = (c) + (d) - (e)
			Plazo otorgado por la Entidad (ampliaciones de plazo y suspensiones de obra) (d) (días calendario	Plazo que no correspondía ser reconocido (ampliación de plazo n.° y suspensión obra n.° 2) (e) (días calendario)	
3/11/2021	265	27/10/2022	52	23	4/10/2022

Fuente: Acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 7)**, contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, y acta de suspensión de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control

CUADRO N° 19
CUANTIFICACIÓN DEL RETRASO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA

Fecha de término programada calculada por la comisión (a)	Fecha de término de obra real (b)	Retraso (c) = (b) – (a) (días calendario)
4/10/2022	27/10/2022	23

Fuente: Acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 7)**, contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, y acta de suspensión de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 7)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para el cálculo de la penalidad diaria, se aplicó la fórmula contenida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con la cláusula décima cuarta del contrato de ejecución de obra.

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***
> *Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

> *Donde:*
> ***F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;***
> ***F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL AREQUIPA

CUADRO N° 20
CÁLCULO DE LA PENALIDAD DIARIA

Monto del contrato vigente (a) = monto vigente S/	Plazo en días			Penalidad diaria 0.10 x (a) 0.15 x (d) S/
	Plazo contractual aprobado (b) (días calendario)	Plazo contractual calculado comisión (c) (días calendario) (*)	Plazo días retraso (d) = (b) - (c) (días calendario)	
9,926,995.90	317	294	23	22,510.19

Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Total de días calculados por la Comisión de Control, sin considerar la ampliación de plazo n.° 04 ni la suspensión del plazo de ejecución n.° 02.

Para el cálculo de la penalidad por mora aplicable[61], se consideró los retrasos en la culminación de la obra y la penalidad diaria calculada en el cuadro anterior.

CUADRO N° 21
CÁLCULO DE LA PENALIDAD POR MORA

Penalidad diaria (a) S/	Retraso en la culminación de la Obra (b) (días calendario)	Penalidad por mora (c) = (a) x (b) S/
22,510.19	23	**517,734.48**

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que la penalidad diaria por mora asciende a S/ 22,510.19; en ese sentido la penalidad por mora por 23 días de retraso injustificado, asciende a **S/ 517,734.48**

Los hechos descritos anteriormente han transgredido las siguientes normas y estipulaciones contractuales:

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 .

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

[61] Es de precisar que, la liquidación del contrato de obra, fue aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 437-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y pagada mediante el comprobante de pago n.° 05747 de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, no contempla la aplicación de otras penalidades por mora al Contratista.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"5.2. (...)
La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

"142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Artículo 161. Penalidades

"161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fi el cumplimiento".

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra".

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

(...)

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

"203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL AREQUIPA

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos."

Contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021, "Contratación de la Ejecución de la Obra: Creación del sistema de drenaje pluvial de las calles Ramón Castilla, Gonzales Prada, José Olaya, Bolívar, Libertad, Ica, Zevallos, Sánchez Trujillo, Pasaje Inca Roca, Piura, Iquique y calle Por Juan XXIII – Zona B Distrito de Miraflores - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa, código único: 2453418."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días."

La situación antes expuesta, se ha generado que se beneficie al Contratista con un plazo de 23 días calendario adicionales para la culminación de la obra, y se limite la aplicación de penalidad por mora por S/ 550 179,52; constituyendo un perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos expuestos, fueron generados por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Jeje de División de Obras Públicas, quienes aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin sustento técnico ni legal; además que, conforme al programa de ejecución de obra vigente no había afectación a la ruta crítica del programa.

Asimismo, por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano, por acordar y suscribir la suspensión del plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma y a pesar que antes de solicitarse la suspensión, el Contratista mediante la valorización n.° 3 de ejecución de obra, ya había cuantificado, valorizado y cobrado la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje correspondiente al tramo de la calle Ramón Castilla, en el que dicho funcionario participó en su evaluación y aprobación; por lo tanto, tenía conocimiento de tal situación. Aunado a ello, conforme al programa de ejecución de obra vigente, las partidas relacionadas con la causal invocada, debieron estar culminadas, antes del pedido de suspensión; a pesar de ello y conforme a la fotografía adjunta al asiento de cuaderno de obra n.° 309, se observa que el Contratista no había realizado ninguna intervención (trabajos de corte de pavimento, excavación de zanjas, instalación de

tuberías HDP) en la primera cuadra de la calle Ramón Castilla (contigua al cabezal a la ubicación del cabezal de descarga).

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 41**, del Informe de Control Específico. El servidor José Luis Vera Chamorro, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En este sentido, se ha efectuado la evaluación de su participación en los hechos observados **Apéndice n.° 41,** y se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, identificado con DNI n.° 46018941, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, por el período de gestión de 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre 2022[62], designado con Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-MDM/A de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0353-02-011 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 11 de setiembre de 2023, acompañado de documentación sustentante **(Apéndice n.° 41)**; se le atribuye participación en los siguientes hechos:

 Por haber acordado y suscrito la suspensión del plazo de ejecución n.° 02 por 20 días calendario, mediante "Acta de Suspensión de la Obra n.° 2" de 6 de octubre de 2022, amparándose en la causal no atribuible al Contratista, sustentada en la falta de disponibilidad de terreno por oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezal de descarga en la calle Ramón Castilla; pese a que, dicho evento si era atribuible al Contratista dado que éste, tenía pendiente la ejecución de partidas en otros circuitos de drenaje, como la colocación de carpeta asfáltica (partida 08.01 reposición de pavimento asfáltico), cuya ejecución se realizó recién el 26 de octubre de 2022, lo cual no generaba la paralización total de la Obra; dado que, cada circuito de la obra era independiente, más aún si conforme al programa de ejecución de obra vigente, las partidas relacionadas con la causal invocada, debieron estar culminadas, antes del pedido de suspensión solicitada.

 Asimismo se advierte que el Contratista a la fecha del pedido de suspensión de obra n.° 2, ya había cuantificado, valorizado y cobrado la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje, correspondiente al tramo de la calle Ramón Castilla, pese a tener conocimiento previo de ello, dado que emitió el informe n.° 43-2022-DOOPP/GDU-MDM de 10 de febrero 2022, en su calidad de jefe de División de Obras Públicas, informe que fue ratificado nuevamente por este al emitir el informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022, en su calidad de gerente encargado de Desarrollo Urbano, informes con los cuales dio la conformidad de la valorización n.° 03 de obra correspondiente al mes de enero 2022, valorización en la cual el Contratista cuantificó, valorizó y cobró la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje correspondiente al tramo de la primera cuadra de la calle Ramón Castilla; aunado a ello, en el asiento de cuaderno de obra n.° 309, se advierte de la fotografía adjunta, que el Contratista aún no había iniciado los trabajos de corte de pavimento, excavación de zanjas, instalación de tuberías HDP.

 Finalmente, **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, gerente de Desarrollo Urbano, emitió la Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 04, por 3 días calendario, sin haber supervisado dicha solicitud ni realizado las correcciones u observaciones a la misma; toda vez que, carecía de sustento

62 Conforme lo señalado por la Entidad, mediante oficio n.° 148-2023-G-M/MDM de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, en el que se encuentra anexo, el informe n.° 00116-2023 MDM/GAF/UGTH/APYR de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

técnico y legal; puesto que, que conforme al programa de ejecución de obra vigente no había afectación a la ruta crítica del programa de obra; más aún si tenía conocimiento previo de las causales invocadas por el Contratista dado que en su calidad de jefe de División de Obras Públicas y gerente de Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 096-2022-DOOPP-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022 e informe n.° 364-2022-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022, respectivamente; con los cuales otorgó la conformidad a la valorización n.° 04 de obra, correspondiente al mes de febrero 2022, en la cual se metró y valorizó previamente al pedido materia de ampliación de plazo n.° 4, la partida "12.01 Sumidero Tipo 1", partida posterior o consecuente a las partidas que según el Contratista sustentaban la afectación a la ruta crítica del programa, partidas: "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal".

Dicho actuar permitió que la Contratista, no incurra en atraso injustificado por 23 días calendario, impidiendo que la Entidad aplique la penalidad por mora, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad por S/ S/ 517 734,48.

Al producirse los hechos descritos **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; y los artículos 5°, 142°, 161°, 162°, 194°, 197°, 198°, 203° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y clausula décimo cuarta, del contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021, concerniente a penalidades.

Con su conducta, **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, transgredió sus funciones establecidas en los literales c), e), f) y j) del numeral 217 de las Funciones Específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, conforme al cual es función del gerente de Desarrollo Urbano: *"(...) c) Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "e) Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal", "f) Supervisar y Evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas"* y *"j) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas"*.

Aunado a ello, contravino sus funciones establecidas en los numerales 2, 4, 5, y 9 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que señala: *"(...) 2. Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "4. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal.", "5. Supervisar y Evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas."* y *"9. Revisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas"*.

Así como lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175, artículo 2°, Deberes generales del empleado público: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)". Así como los literales a), c) e i) del*

artículo 16°, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...) y Conocer las labores del cargo (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 41**, del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría, así como las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Luis Vera Chamorro**, identificado con DNI n.° 44852304, en su condición de Jefe de División de Obras Públicas, por el período de gestión de 12 de abril de 2022 al 31 de diciembre 2022[63], designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-GM/MDM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-011 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41),** quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados; se le atribuye participación en los siguientes hechos:

 Por haber declarado procedente la ampliación de plazo n.° 04, con informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022, por 3 días calendario para la ejecución de mayores metrados; a pesar que las partidas "05.01.01 Corte y Rotura de Pavimento Flexible e=2"" y "11.01 Excavación de Zanjas en Terreno Normal", que sustentaban dicha solicitud, no se encontraban en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud; asimismo se advierte que el Contratista incumplió el procedimiento de registro en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que originan dicha solicitud; más aún si las partidas mencionadas que sustentan la causal debieron de ejecutarse a más tardar al 31 de marzo de 2022 y 31 de enero de 2022, respectivamente, ello conforme al calendario valorizado de avance de obra actualizado, vigente al momento de la solicitud de ampliación.

 Además, **José Luis Vera Chamorro**, tenía conocimiento previo de la "Programación de Obra – Diagrama Gantt" y "Calendario de avance de obra actualizado (programa de obra – diagrama Gantt vigente), remitidos a su despacho por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante proveído n.° 1935-GDU-MPM de 6 de setiembre de 2022 y proveído n.° 2211-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022, adjuntos a la carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022 y carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022, respectivamente; los cuales se encontraban vigentes al momento de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 04, cronograma que no consideró al momento de la evaluación de la mencionada solicitud de ampliación de plazo.

 Dicho actuar permitió que la Contratista, no incurra en atraso injustificado por 23 días calendario, impidiendo que la Entidad aplique la penalidad por mora, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad por S/ 517 734,48.

[63] Conforme lo señalado por la Entidad, mediante el oficio n.° 080-2023-MDM/GAF/UGTH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

Con su conducta, **José Luis Vera Chamorro**, transgredió lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; y los artículos 5°, 142°, 161°, 162°, 194°, 197°, 198° 203° 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidades por mora en la ejecución de la prestación, valorizaciones y metrados, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y clausula décimo cuarta, del contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021, concerniente a penalidades.

Asimismo, inobservó sus funciones establecidas en los literales a), b), j) y k) del numeral 220 de las Funciones Específicas de la División de Obras Públicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, conforme al cual es función del jefe de División de Obras Públicas: *"(...) a) Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "b. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra", "j). Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra y de las consultorías correspondientes a supervisiones de obra por contrata.",* y *"K) Verificar y autorizar las valorizaciones de servicios contratados".*

Asimismo, contravino sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 10 y del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que señalan: *"(...) 1. Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "2. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra."* y *"10. Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra".*

Así como lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175, artículo 2°, Deberes generales del empleado público: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)". Así como los literales a), c) e i) del artículo 16°, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...) y Conocer las labores del cargo (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.°41**, del Informe de Control Específico; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría, así como las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Pago por mayores metrados sobrestimados de las partidas de "Acarreo y eliminación de material excedente provenientes del corte" y "Rotura de pavimento flexible e=2 en el componente de sumideros", los cuales no correspondían ser reconocidos por la Entidad.**

Mediante carta n.° 041-2022-MDM/CSDP recibido el 29 setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 32)**, la Supervisión de obra presentó a la Entidad la aprobación de ejecución de mayores metrados, la misma que se sustenta en el informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, del Supervisor de obra, adjunto al mismo; en el que señala: "Informe de Evaluación

y Pronunciamiento de la Revisión del Expediente de Mayores Metrados n.° 01"[64], en mérito a ello, con informe n.° 750-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, emite **"Opinión Favorable"** para la aprobación del expediente del adicional por mayores metrados n.° 01 por S/ 138 619.80, informe remitido al gerente de Desarrollo Urbano, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, para su conocimiento y aprobación mediante acto resolutivo, el que se dio con la emisión de la Resolución Gerencial n.° 434-2022-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

Al respecto, se tiene que en los mayores metrados aprobados por la Entidad, se encuentra la ejecución de la partida: Corte y Rotura de Pavimento Flexible E=2", para sumideros tipo 1 y sus respectivas cajas de registros, cuyo mayor metrado autorizado fue de 931,86 m²; conforme se detalla en el Anexo n.° 02 del informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado por el especialista técnico integrante de la Comisión de Control.

En dichos mayores metrados, se incluyó las partidas de: Acarreo de material excedente y Eliminación de material excedente D= 10 km, las mismas que están relacionadas al acarreo y eliminación de material proveniente de la ejecución de la partida "Corte y Rotura de pavimento flexible E=2", para sumideros".

Es necesario señalar que, los mayores metrados fueron autorizados por el Supervisor de obra, los cuales contaron con la opinión favorable de José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, al emitir el informe n.° 750-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**. Respecto de la partida "Acarreo de material excedente" fueron calculadas en unidades de área en metros cuadrados (m²), por lo que considerando el área obtenida en la partida Corte y Rotura de pavimento flexible E=2" (931,86 m²) multiplicado por un factor de esponjamiento de 1,35; se puede determinar los metrados sobrestimados, ello conforme se observa a continuación:

IMAGEN N° 17
CÁLCULO DE LOS MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA DE "ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE" EN UNIDADES DE M2

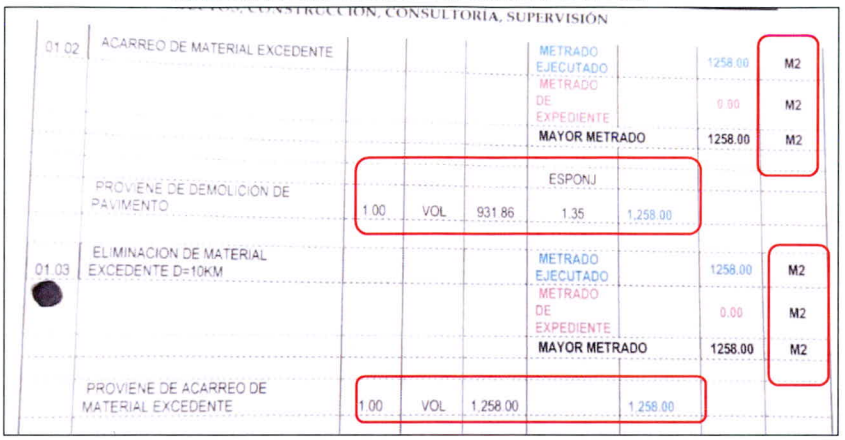
01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE				METRADO EJECUTADO		1258.00	M2
					METRADO DE EXPEDIENTE		0.00	M2
					MAYOR METRADO		1258.00	M2
					ESPONJ			
	PROVIENE DE DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO	1.00	VOL	931.86	1.35	1,258.00		

Fuente: Informe n.° 009-2022-CAS/CJS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado: Comisión de Control.

Por lo tanto, se advierte que los mayores metrados de la partida "Acarreo de material excedente"= 931,86 m2 x 1,35 = **1 258,00 m2.** Además, los mayores metrados autorizados por la Entidad, de la partida "Eliminación de material excedente D=10 KM" fueron calculados también en unidades de área en metros cuadrados (m²), considerando el valor de mayores metrados de la partida de "Acarreo de material excedente" de 1 258,00 m2, conforme se denota a continuación:

[64] Documento derivado a la División de Obras Públicas mediante proveído n.° 2221-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.

IMAGEN N° 18
CÁLCULO DE LOS MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA DE "ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE" EN UNIDADES DE M2



Fuente: Informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado: Comisión de Control

No obstante, el presupuesto de mayores metrados de las citadas partidas, fueron calculados considerando unidades de volumen en **metros cúbicos (m³)**, conforme se refleja a continuación:

IMAGEN N° 19
PRESUPUESTO DE LOS MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS DE ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, CALCULADOS EN UNIDADES DE VOLUMEN EN M³

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	01- REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL						
01.01	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M2	931.86	2.00	1,863.72		39,698.30
01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,258.00	4.76	5,988.08		
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	1,258.00	21.26	26,745.08		
01.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN RECTANGULAR	M2	92.10	55.39	5,101.42		
02	02- SUMIDEROS						
02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	525.46	44.11	23,178.04		70,172.81
02.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	523.31	4.01	2,098.47		
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	523.31	21.26	11,125.57		
02.04	LOSA DE SUMIDERO PARA CAPTACION DE AGUA	M2	71.58	471.79	33,770.73		
03	03- BUZONES DE INSPECCION						
03.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	39.76	44.11	1,753.81		2,009.28
03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	53.67	4.76	255.47		

Fuente: Informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que, al haber calculado los mayores metrados de la partida "Acarreo de material excedente", únicamente con el área (largo por ancho), se **omitió multiplicar dicha área por el espesor o altura del Corte y Rotura de pavimento flexible E=2"**; para así tener unidades en volumen[65] es decir en m³.

Al respecto, de la nomenclatura de la partida Corte y Rotura de **pavimento flexible E=2"**, se infiere que el espesor o altura del pavimento flexible en el cual se realizara el corte y rotura es de **dos pulgadas (2")** o **5,08 cm (0,0508 m)**.

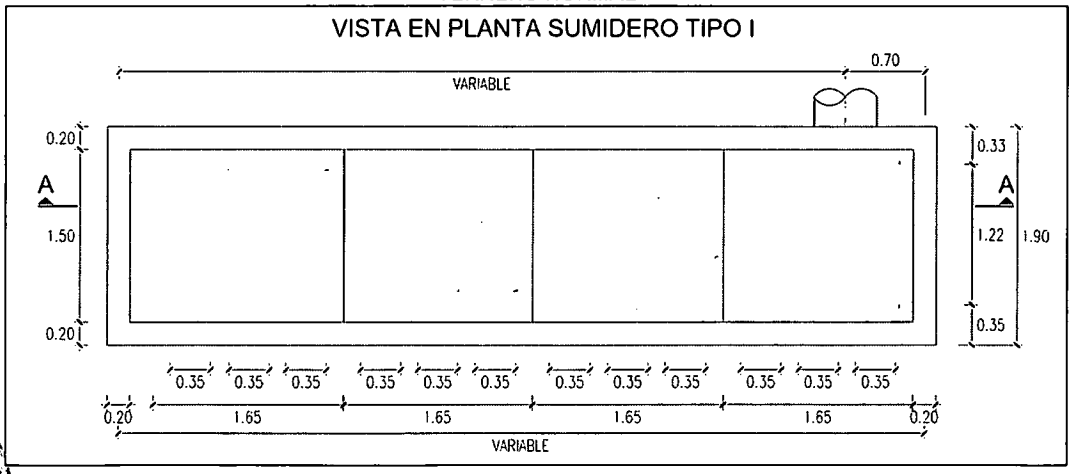
Es necesario precisar que las especificaciones técnicas de la partida: "Corte y Rotura de pavimento flexible E=2" del expediente técnico aprobado por la Entidad, señala:

65 En su defecto, dicha omisión genera que el presupuesto de este mayor metrado, se haya realizado con un espesor o altura de 1,00 m del Corte y Rotura de pavimento flexible E=2".

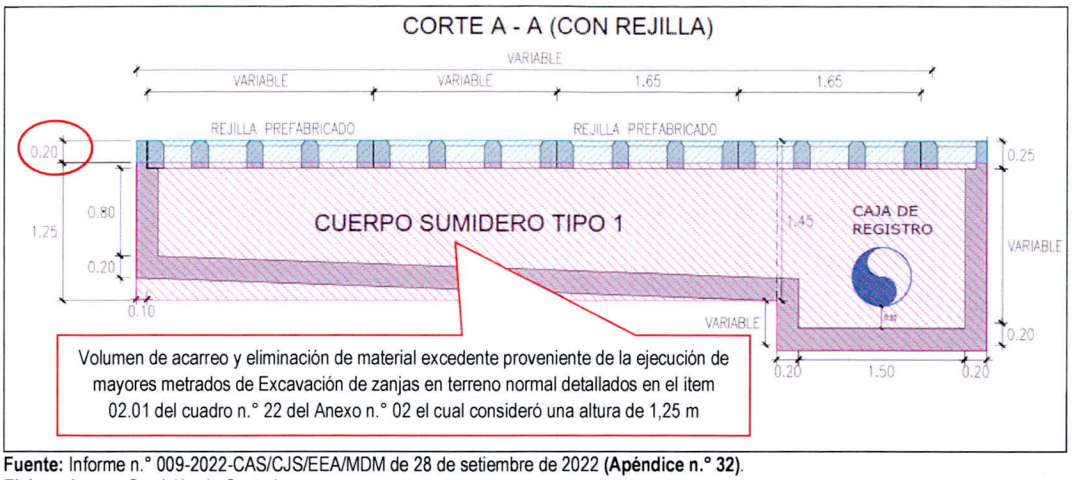
"(...)
05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2" (M2)
DESCRIPCIÓN
Esta partida ***comprende la rotura de los pavimentos flexibles*** *según el ancho de excavación para la instalación de las tuberías, utilizando equipo apropiado. El material extraído, deberá ser retirado* ***inmediatamente después de producido el corte****, a efectos de no mezclar con el material a extraer de la zanja.*
EQUIPO
Martillo neumático, cortadora de concreto, compresora neumática y herramientas manuales.
MÉTODOS DE MEDICIÓN
Será por metro cuadrado (m2) ejecutado.
FORMA DE PAGO
El pago se realizará metrando el área total (m2) ejecutada y aprobada por la Inspección multiplicada por el precio unitario. Dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida"

Si bien las especificaciones técnicas **no señalan la altura o espesor** del pavimento flexible en el cual se realizará el corte y rotura, con la finalidad de identificar la altura o espesor del "Acarreo de material excedente" proveniente del corte y rotura de pavimento flexible E=2", y consecuentemente poder determinar el volumen en m³, se elaboró una imagen donde se denota el metrado de acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la ejecución de mayores metrados de Excavación de zanjas en terreno normal detallados en el ítem 02.01 del Anexo n.° 02 adjunto al informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, elaborado por el especialista técnico integrante de la Comisión de Control; conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 20
DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DEL MATERIAL PROVENIENTE ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2", QUE NO FUE CUANTIFICADA EN LOS MAYORES METRADOS DE ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA



Fuente: Informe n.° 009-2022-CAS/CJS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión de Control

En la imagen anterior se aprecia que la altura del material proveniente rotura de pavimento flexible E=2", que no fue cuantificada en los mayores metrados de acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la ejecución de mayores metrados de Excavación de zanjas en terreno normal, es de 0,20 m (20 cm).

a) De la sobrestimación de metrados de las partidas de acarreo y eliminación de material excedente proveniente de la rotura de pavimento flexible E=2, incluidas en la valorización.

Considerando el área de 931,86 m² de mayores metrados de la partida: Corte y Rotura de pavimento flexible E=2" autorizados por el Supervisor de obra, el factor de esponjamiento de 1,35 considerado por el contratista (imagen n.° 15) y el espesor o altura determinado en la imagen n.° 20; se ha efectuado el cálculo del volumen en m³ que de los mayores metrados correspondientes a las partidas de acarreo y eliminación de material excedente provenientes del Corte y Rotura de pavimento flexible E=2":

CUADRO N° 22
CÁLCULO DEL VOLUMEN DE ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTES DEL CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"

Dimensiones del Corte y Rotura de pavimento flexible E=2"			
Área	**Altura o espesor e**	**Factor de esponjamiento**	**Volumen**
m2	m		m3
A	B	C	D = AxBxC
931.86	0.2	1.35	**251.60**

Fuente: Informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, e Imagen n.° 18.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, considerando el metrado de 251,60 m3 hallado en el cuadro anterior y los costos unitarios de las partidas de: Acarreo de material Excedente y Eliminación de material excedente D=10 KM, a continuación, se realizó el recalculo del presupuesto de mayores metrados:

CUADRO N° 23
RECALCULO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, CONSIDERANDO LOS METRADOS RECALCULADOS DE LAS PARTIDAS DE ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL

Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Total
01-REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL					**13,511.83**
CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"	M2	931.86	2.00	1,863.72	
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	**251.60**	4.76	1,197.63	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	**251.60**	21.26	5,349.06	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN RECTANGULAR	M2	92.10	55.39	5,101.42	
02-SUMIDEROS					**70,172.81**
EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	525.46	44.11	23,178.04	
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	523.31	4.01	2,098.47	
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM	M3	523.31	21.26	11,125.57	
LOSA DE SUMIDERO PARA CAPTACION DE AGUA	M2	71.58	471.79	33,770.73	
02-BUZONES DE INSPECCION					**2,009.28**
EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M3	39.76	44.11	1,753.81	
ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	53.67	4.76	255.47	
Costo Directo					85,693.92
Utilidad		0.05			4284.696383
Sub Total					89,978.62
IGV		0.18			16196.15095
					106,174.77

Fuente: Informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)** e Imagen n.° 20 y cuadro n.° 22
Elaborado por: Comisión de Control.

Teniendo en cuenta que el presupuesto por ejecución de mayores metrados autorizados y pagados fue de **S/ 138 619,80**, mientras el presupuesto calculado por la Comisión de Control que consideró los mayores metrados recalculados de las partidas de Acarreo de material Excedente y Eliminación de material es de **S/ 106,174.77;** se tiene una diferencia entre ambos presupuestos de **S/ 32 445,04**, el cual corresponde a los metrados sobredimensionados de las partidas de Acarreo de material Excedente y Eliminación de material excedente D=10Km provenientes Corte y Rotura de pavimento flexible E=2".

Continuando con su trámite, el 31 de octubre de 2022 el Contratista mediante carta n.° 56-2022-CONSORCIO ALARCON **(Apéndice n.° 34)**, presentó a la Supervisión de obra, la valorización n.° 01 de mayores metrados por el importe de **S/ 138 619,80**[66], quién dio su aprobación mediante informe mensual de obra Nro. 1 mayores metrados y presentó a la Entidad mediante carta n.° 052-2022-MDM/CSDP de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, informe en el que se advierte que las 10 partidas de mayores metrados[67] fueron valorizadas al 100 %, y como si estas se hubiesen ejecutado el **5, 26 y 27 de octubre de 2022**; no obstante, conforme se señaló en el numeral "1.5 De la ejecución de las partidas por mayores metrados" del presente informe, las partidas: "05.01.01 CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=2"" y "11.01 EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL", fueron ejecutadas antes de la solicitud y otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 04, solicitadas para la ejecución de mayores metrados.

Dicha valorización cuenta con conformidad por parte de José Luis Vera Chamorro, jefe de División de Obras Públicas, efectuada mediante informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, en el que señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

66 Importe total aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 434-2022-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.
67 Cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de obra.

*"4. **De la valorización actual:***
Correlativo de valorización : Valorización N°01 – Mayores Metrados N°01
Periodo : Del 05, 26 y 27 de octubre de 2022
(...)
% ejecutado ACTUAL : 100.00%
(...)

6. Aspectos Importantes de la documentación presentada:

- *Se aprueba la presente valorización N°1 de obra de Mayores Metrados, correspondiente al mes del 05, 26 al 27 de octubre de 2022"*
- *La obra tiene un avance programado acumulado al 27 de octubre del 100% y un avance ejecutado acumulado de 100% con lo cual la obra se considera finalizada*
- ***Se realizo los metrados correspondientes de la ejecución de la obra la valorización N° 1 mayores Metrados, la cual queda conforme y aprobada por el monto de S/ 138 619.80 soles**, que deberá ser cancelado de acuerdo a lo indicado en el RLCE.*

(...)"

Conformidad, que es remitida a Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, quién emitió el informe n.° 1782-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, otorgando a conformidad para realizar el pago correspondiente, lo cual conllevó a la emisión de los comprobantes de pago n.os 05752 y 05753 ambos del 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, emitidos por S/ 133 074,80 y S/ 5 545,00, respectivamente.

Por lo tanto, se advierte que José Luis Vera Chamorro, emitió opinión favorable al expediente de mayores metrados n.° 1, mediante el informe n.° 750-2022-DOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**; además, otorgó conformidad para su pago mediante informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por S/ 138 619.80, lo cual conforme lo descrito no se realizó un adecuado cálculo de las partidas Acarreo de material Excedente y Eliminación de material excedente D=10 KM.

De igual manera, Hermes Jeanpierre Acero Cáceres, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó conformidad para el pago de dichos mayores metrados mediante informe n.° 1782-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.

Por lo tanto, se advierte que dichos funcionarios, no habría efectuado una adecuada verificación ni supervisión a lo presentado por el Contratista y Supervisión de la obra, lo cual generó el pago de metrados sobrestimados de S/ 32 445,04; generada por la diferencia entre el presupuesto aprobado y pagado por la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicada el 13 de marzo de 2019.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AREQUIPA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 .

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicada el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"5.2. (...)
La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.
(...)
194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

La situación antes expuesta, ha generado el pago de mayores metrados sobreestimados por S/ 32 445,04, los cuales no correspondían ser reconocidos.; constituyendo un perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos expuestos, fueron generados por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Jeje de División de Obras Públicas, quienes otorgaron conformidad para la aprobación del expediente del adicional por mayores metrados n.° 01 y su posterior pago, sin verificar ni supervisar que se había incluido un cálculo sobreestimado de las partidas Acarreo de material Excedente y Eliminación de material excedente D=10 KM.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 41**, del Informe de Control Específico. El servidor José Luis Vera Chamorro, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En este sentido, se ha efectuado la evaluación de su participación en los hechos observados **Apéndice n.° 41,** y se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, identificado con DNI n.° 46018941, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano, por el período de gestión de 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre 2022[68], designado con Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-MDM/A de 1 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 41),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0353-02-011 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 11 de setiembre de 2023, **(Apéndice n.° 41)**; acompañado de documentación sustentante se le atribuye participación en los siguientes hechos:

 Por haber aprobado, el pagó mayores metrados sobrestimados relacionados con las partidas de "Acarreo de Material Excedente" y "Eliminación de Material", al haber emitido la Resolución Gerencial n.° 434-2022-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022, con el cual se aprueba el expediente de mayores metrados n.° 1 y por haber otorgado conformidad para el pago de dichos mayores metrados al emitir el informe n.° 1782-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022, conllevando a su pago sin observaciones, dicho actuar permitió que la Entidad realice el pago por los mayores metrados sobreestimados, los cuales no correspondían ser reconocidos.

 Dicho actuar permitió que se pagara a favor del Contratista, el importe de S/ 32 445,04; los cuales no le correspondían, constituyendo un perjuicio económico para la Entidad.

 Al producirse el hecho descrito **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, transgredió lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; y los artículos 5°, 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Organización de la Entidad para las contrataciones, valorizaciones y metrados, y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

 Con su conducta, **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, incumplió sus funciones establecidas en los literales c), e), f) y j) del numeral 217 de las Funciones Específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, conforme al cual es función del gerente de Desarrollo

[68] Conforme lo señalado por la Entidad, mediante oficio n.° 148-2023-G-M/MDM de 8 de agosto de 2023, en el que se encuentra anexo, el informe n.° 00116-2023-MDM/GAF/UGTH/APYR de 2 de agosto de 2023 y lo señalado con oficio n.° 080-2023-MDM/GAF/UGTH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

Urbano: *"(...) c) Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "e) Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal", "f) Supervisar y Evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas"* y *"j) Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas".*

Aunado a ello, contravino sus funciones establecidas en los numerales 2, 4, 5, y 9 del artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que señala: *"(...) 2. Programar, dirigir, controlar y coordinar la ejecución de actividades técnicas y administrativas de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.", "4. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal.", "5. Supervisar y Evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas."* y *"9. Revisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas*".

Así como lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175, artículo 2°, Deberes generales del empleado público: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)". Así como los literales a), c) e i) del artículo 16°, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...) y Conocer las labores del cargo (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones presentados por **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 41**, del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría, así como las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **José Luis Vera Chamorro**, identificado con DNI n.° 44852304, en su condición de Jefe de División de Obras Públicas, por el período de gestión de 12 de abril de 2022 al 31 de diciembre 2022[69], designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-GM/MDM de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40),** a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-011 de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados; se le atribuye participación en los siguientes hechos:

Por haber aprobado el pagó mayores metrados sobrestimados en las partidas de "Acarreo de Material Excedente" y "Eliminación de Material", mediante el informe n.° 750-2022-DOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022, con el que se aprueba el expediente de mayores metrados n.° 1 y asimismo, haber otorgado conformidad para el pago de dichos mayores metrados mediante informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022, conllevando a su pago, dicho actuar permitió que la Entidad realice el pago por mayores metrados sobreestimados, los cuales no correspondían ser reconocidos.

[69] Conforme lo señalado por la Entidad, mediante el oficio n.° 080-2023-MDM/GAF/UGTH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 39)**.

Dicho actuar permitió que se pagara a favor del Contratista, el importe de S/ 32 445,04; los cuales no le correspondían, constituyendo un perjuicio económico para la Entidad.

Al producirse el hecho descrito **José Luis Vera Chamorro**, transgredió lo dispuesto en el artículo 9° y 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a responsabilidades esenciales y supervisión de la entidad; y los artículos 5°, 194° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Organización de la Entidad para las contrataciones, valorizaciones y metrados, y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Con su conducta, **José Luis Vera Chamorro**, inobservó sus funciones establecidas en los literales a), b), j) y k) del numeral 220 de las Funciones Específicas de la División de Obras Públicas del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, conforme al cual es función del jefe de División de Obras Públicas: *"(...) a) Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "b. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra", "j). Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra y de las consultorías correspondientes a supervisiones de obra por contrata.",* y *"K) Verificar y autorizar las valorizaciones de servicios contratados".*

Asimismo, contravino sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 10 y del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, que señalan: *"(...) 1. Planificar, dirigir y controlar la ejecución de las obras públicas del distrito.", "2. Elaborar y controlar el calendario de avances de obra."* y *"10. Verificar y autorizar las valorizaciones de ejecución de obra".*

Así como lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, aprobada con Ley n.° 28175, artículo 2°, Deberes generales del empleado público: *"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio; d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. (...)". Así como los literales a), c) e i) del artículo 16°, que establece: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...) y Conocer las labores del cargo (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 41**, del Informe de Control Específico; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría, así como las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ROLINS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin causal que justifique su solicitud ni afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra; además, acordaron la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma; asimismo, aprobaron y pagaron metrados sobrestimados; impidiendo la aplicación de penalidades por mora, por incumplimiento de plazo

contractual, generando un perjuicio económico de S/ 517 734,48, y pagos sobrestimados de metrados por S/ 32 445,04"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin causal que justifique su solicitud ni afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra; además, acordaron la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma; asimismo, aprobaron y pagaron metrados sobrestimados; impidiendo la aplicación de penalidades por mora, por incumplimiento de plazo contractual, generando un perjuicio económico de S/ 517 734,48, y pagos sobrestimados de metrados por S/ 32 445,04"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Miraflores, se formula la conclusión siguiente:

Durante la ejecución de la Obra, se aprobó la ampliación de plazo n.° 04 para la ejecución de mayores metrados, por 3 días calendario; a pesar que las partidas que sustentaban dicha solicitud no afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, además el Contratista incumplió el procedimiento de registro en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que originan dicha solicitud de ampliación.

Asimismo, acordó y suscribió con "Acta de suspensión de la obra n.° 02", la suspensión del plazo de ejecución de la obra por 20 días calendario, sustentada en la falta de disponibilidad de terreno por oposición de la población para continuar con los trabajos correspondientes a cabezales de descarga en la calle Ramón Castilla; pese a que, dicho evento era atribuible al Contratista; porque, éste tenía pendiente la ejecución de partidas en otros circuitos de drenaje como la colocación de carpeta, cuya ejecución recién se realizó con el reinicio de la Obra; por lo que, no generaba la paralización total de la Obra; puesto que, cada circuito de la Obra era independiente; además, que a la fecha de registrada el pedido de suspensión de la Obra el Contratista ya había cuantificado, valorizado y cobrado la ejecución de la totalidad de los metrados de instalación de tubería de drenaje, correspondiente al tramo de la calle Ramón Castilla y que conforme al programa de ejecución de obra vigente, las partidas relacionadas con la causal invocada, debieron estar culminadas, antes del pedido de suspensión. Asimismo, la Entidad aprobó y pagó mayores metrados sobrestimados en las partidas de acarreo de material excedente y eliminación de material.

Los hechos señalados transgreden lo establecido en los artículos 9° y 10° referido a las responsabilidades esenciales y supervisión de la Entidad de la Ley de Contrataciones; los artículos 5°, 142°, 161°, 162. 194, 197°, 198°, 203° y 205° referidos a organización de la entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, valorizaciones y metros, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, demoras injustificadas en la ejecución de la obra y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula décimo cuarta, del contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021, concerniente a penalidades.

Lo descrito, ha generado perjuicio económico a la Entidad de S/ 517 734,48, por la inaplicación de penalidad por incumplimiento del plazo contractual, derivada de 23 días de plazo adicional otorgado sin sustento legal ni técnico y el pago por mayores metrados sobreestimados por S/ 32 445,04; Los mismos que fueron originados por el accionar del Gerente de Desarrollo Urbano y Jeje de División de Obras Públicas, quienes aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin sustento técnico ni legal; además que, conforme al programa de ejecución de obra vigente no había afectación a la ruta crítica del programa y por otorgar conformidad para la aprobación del expediente del adicional por mayores metrados n.° 01 y su posterior pago, sin verificar ni supervisar que se había incluido un cálculo sobreestimado de las partidas Acarreo de material Excedente y Eliminación de material excedente D=10 KM.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos con presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los siguientes documentos:
- Contrato n.° 010-2021-MDM-EJECUCION DE OBRAS de 11 de octubre de 2021.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 169-2021-GM/MDM de 25 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del contrato n.° 003-2022-MDM-CONSULTORIA DE OBRA de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia simple, fedateada e información digital relacionada con el Expediente Técnico de la Obra, según se detalla:
- Copia simple de la Resolución de Gerencial n.° 120-2021-GDU/MDM de 9 de abril de 2021.
- DVD conteniendo el Expediente Técnico de la obra, publicado en portal web del Seace.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Copia fedateada de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.
- Impresión del portal web del Seace de la de la ficha de selección del proceso de selección: LP-SM-4-2021-MDM-1, en el que se aprecia la publicación del Expediente Técnico de Obra.
- Impresión de la parte pertinente del Expediente Técnico de la Obra publicado en el portal web del Seace, según se detalla:
 - Índice del Expediente Técnico de la Obra.
 - Presupuesto de obra.
 - Desagregado de gastos generales.
 - Análisis de precios unitarios.
 - Metrados.
 - Planilla de sustento de metrados.
 - Planilla de metrados, Anexo A- RCASTILLA.
 - Plano Ubicación General de Calles con código y número de Lamina "PU 01".
 - Plano: Planta – Perfil: Drenaje Pluvial Calle Ramón Castilla. con código y número de Lamina "DP1 01".

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de los siguientes documentos:
- Acta de entrega de terreno de 3 de noviembre de 2021.
- Acta de inicio de obra de 3 de noviembre de 2021.
- Resolución Gerencial n.° 163-2022-GDU/MDM de 21 de junio de 2022.
- Acta de suspensión de obra n.° 01 de 6 de julio de 2022.
- Acta de reinicio de obra 01 de 18 de agosto de 2022.
- Resolución Gerencial n.° 301-2022-GDU/MDM de 9 de setiembre de 2022.
- Acta de suspensión de obra n.° 02 de 6 de octubre de 2022.
- Acta de reinicio de obra 02 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del cuaderno de obra (parte pertinente).

Apéndice n.° 9: Informe técnico n.° 01-2-0353-2023-011-OCI-MPA de 22 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la carta n.° 46-2022-CONSORCIO ALARCON de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de carta n.° 042-2022-MDM/CSDP de 3 de octubre de 2022, conteniendo copia fedateada del informe n.° 010-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 4 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 594-2022-DOOPP-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de los siguientes documentos:
- Informe n.° 1500-2022-GDU/MDM de 6 de octubre de 2022.
- Informe n.° 1502-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022.
- Resolución Gerencial n.° 351-2022-GDU/MDM de 7 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 14: Opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, según se detalla:

- Impresión de la Opinión n.° 143-2019/DTN de 22 de agosto de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

- Impresión con firma digital de la Opinión n.° 001-2020/DTN de 2 de enero de 2020.
- Impresión con firma digital de la Opinión n.° 011-2020/DTN de 28 de enero de 2020.
- Impresión con firma digital de la Opinión n.° 046-2020/DTN de 24 de junio de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la carta n.° 45-2022-CONSORCIO ALARCON de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del documento sin denominación recibido el 13 de julio de 2023 por la Comisión de Control, remitido por Cesar Augusto Sánchez Cárdenas, conteniendo entre otros los calendarios reprogramados de obra y planos.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del documento sin denominación de 20 de junio de 2023, remitido a la Comisión de Control por el Consorcio Alarcón, conteniendo entre otros calendarios valorizados de avance de obra actualizado y diagrama Gantt de la obra.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la carta n.° 039-2022-MDM/CSDP de 5 de setiembre de 2022, conteniendo copia fedateada del proveído n.° 1935-GDU-MPM de 6 de setiembre de 2022, entre otros documentos.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la carta n.° 040-2022-MDM/CSDP recibido el 29 de setiembre de 2022, conteniendo copia fedateada de los siguientes documentos:
- Proveído n.° 2211-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 44-2022-CONSORCIO ALARCON de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 04984 de 30 de diciembre de 2021, correspondiente a la valorización n.° 01 del mes de noviembre 2021, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 1402-2021-GDU/MDM de 15 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 617-2021-DOOPP-GDU/MDM de 15 de diciembre de 2021.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 21:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00668 de 2 de febrero de 2022, correspondiente al reintegro de la valorización n.° 02 del mes de diciembre 2021, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
 - Informe n.° 0067-2022-GDU/MDM de 19 de enero de 2022.
 - Informe n.° 0013-2022-DOOPP-GDU/MDM de 19 de enero de 2022

- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00051 de 5 de enero de 2022, correspondiente a la valorización n.° 02 del mes de diciembre 2021, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
 - Informe n.° 1478-2021-GDU/MDM de 29 de diciembre de 2021.
 - Informe n.° 656-2021-DOOPP-GDU/MDM de 29 de diciembre de 2021.
 - Valorización de obra.
 - Planilla de metrados.
 - Panel fotográfico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 00763 de 15 de febrero de 2022, correspondiente a la valorización n.° 03 del mes de enero 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 166-2022-GDU/MDM de 11 de febrero de 2022.
- Informe n.° 43-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de febrero 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de enero 2022.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01189 de 28 de marzo de 2022, correspondiente a la valorización n.° 04 del mes de febrero 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 364-2022-GDU/MDM de 21 se marzo de 2022
- Informe n.° 096-2022-DOOPP-GDU/MDM de 21 de marzo de 2022
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de febrero 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01477 de 21 de abril de 2022, correspondiente a la valorización n.° 05 del mes de marzo 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 460-2022-GDU/MDM de 18 de abril de 2022.
- Informe n.° 116-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de abril de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de marzo 2022.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 01992 de 18 de mayo de 2022, correspondiente a la valorización n.° 06 del mes de abril 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 618-2022-GDU/MDM de 16 de mayo de 2022.
- Informe n.° 196-2022-DOOPP-GDU/MDM de 16 de mayo de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02554 de 22 de junio de 2022, correspondiente a la valorización n.° 07 del mes de mayo 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 738-2022-GDU/MDM de 10 de junio de 2022
- Informe n.° 235-2022-DOOPP-GDU/MDM de 10 de junio de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de mayo 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 02975 de 18 de julio de 2022, correspondiente a la valorización n.° 08 del mes de junio 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 915-2022-GDU/MDM de 12 de julio de 2022.
- Informe n.° 305-2022-DOOPP-GDU/MDM de 12 de julio de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.

- Panel fotográfico correspondiente al mes de junio 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 03759 de 31 de agosto de 2022, correspondiente a la valorización n.° 09 del mes de julio 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 1175-2022-GDU/MDM de 16 de agosto de 2022.
- Informe n.° 414-2022-DOOPP-GDU/MDM de 16 de agosto de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de julio 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 04245 de 27 de setiembre de 2022, correspondiente a la valorización n.° 10 del mes de agosto 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 1404-2022-GDU/MDM de 14 de setiembre de 2022
- Informe n.° 523-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de setiembre de 2022
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de agosto 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 04683 de 24 de octubre de 2022, correspondiente a la valorización n.° 11 del mes de setiembre 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 1568-2022-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022
- Informe n.° 625-2022-DOOPP-GDU/MDM de 19 de octubre de 2022.
- Carta n.° 48-2022-CONSORCIO ALARCON de 30 de setiembre de 2022.
- Valorización de obra.
- Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de setiembre 2022.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 05220 de 23 de noviembre de 2022, correspondiente a la valorización n.° 12 del mes de octubre 2022, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
- Informe n.° 1673-2022-GDU/MDM de 17 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 685-2022-DOOPP-GDU/MDM de 16 de noviembre de 2022.
- Valorización de obra.
- Planilla de metrados.
- Panel fotográfico correspondiente al mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la carta n.° 041-2022-MDM/CSDP recibido el 29 de setiembre de 2022, conteniendo los siguientes documentos:
- Proveído n.° 2221-GDU-MPM de 29 de setiembre de 2022, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Informe n.° 009-2022-CASC/JS/EEA/MDM de 28 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los siguientes documentos:
- Informe n.° 750-2022-DOOPP-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34:
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 05752 de 22 de diciembre de 2022, pago de la valorización n.° 01 de mayores metrados, conteniendo entre otros:
 - Resolución Gerencial n.° 434-2022-GDU/MDM de 13 de diciembre de 2022.
 - Informe n.° 1782-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022.
 - Informe n.° 751-2022-DOOPP-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022.
 - Carta n.° 052-2022-MDM/CSDP de 7 de noviembre de 2022.
 - Carta n.° 56-2022-CONSORCIO ALARCON de 31 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 05753 de 22 de diciembre de 2022, pago de la detracción por la valorización n.° 01 de mayores metrados.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del oficio n.° 672-2023-IXMACREPOLAQP-REGPOLAQP/DIVOPS-COMAM-MP./ de 15 de junio de 2023, conteniendo el acta de intervención n.° 24 de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 103-2023-GDU-MDM de 23 de agosto de 2023, conteniendo copias visadas de los asientos de cuaderno de obra y de los anexos adjuntos, que se detallan a continuación:
- Asiento de cuaderno de obra n.° 294 y fotos adjuntas.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 309, adjuntando acta de constatación policial y foto.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 310, adjuntando acta de constatación policial y foto.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 311, adjuntando acta de intervención policial n.° 24 de 3 de octubre de 2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 312,adjuntando acta n.° 005-2022.
- Asiento de cuaderno de obra n.° 315.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del acta de inspección física n.° 002-2023-CG/OCI0353-SCE-MDM de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 38:
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 437-2022-GDU/MDM de 14 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del comprobante de pago n.° 05747 de 22 de diciembre de 2022, por el pago del saldo a favor del Contratista, conteniendo entre otros los siguientes documentos:
 - Resumen de Liquidación
 - Valorizaciones de obra.
 - Calendarios Valorizados.
 - Planilla de metrados post construcción.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 148-2023-GM/MDM de 8 de agosto de 2023.
- Informe n.° 00116-2023 MDM/GAF/UGTH/APYR de 2 de agosto de 2023.
- Memorándum Circular n.° 060-2023-GM/MDM de 20 de julio de 2023.
- Oficio n.° 080-2023-MDM/GAF/UGTH de 31 de agosto de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de las Resoluciones de designación y cese de:

- Hermes Jeanpierre Acero Cáceres
 - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2022-MDM/A de 1 de abril de 2022, mediante la cual se le designó como gerente de Desarrollo Urbano a partir del 1 de abril de 2022.

- José Luis Vera Chamorro
 - Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 073-2022-GM/MDM de 12 de abril de 2022, mediante la cual se le designó como , Jefe de División de Obras Públicas de dicha fecha a partir de dicha fecha.

Apéndice n.° 41:

- Impresiones de las cédulas de notificación del pliego de hechos efectuados por el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas, eCasilla-CGR, según se detalla:
 - Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0353-02-011 y cargo de notificación, ambos del 29 de agosto de 2023; así como la cedula de notificación n.° 00000001-2023-CG/0353-SCE-MDM de 28 de agosto de 2023.

 - Impresión con firma digital de la cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0353-02-011 y cargo de notificación, ambos del 29 de agosto de 2023; así como la cedula de notificación n.° 00000002-2023-CG/0353-SCE-MDM de 28 de agosto de 2023.

- Comentarios y/o aclaraciones presentadas, según se detalla:

 - Copia fedateada de documento sin número de 11 de setiembre de 2023, presentado por **Hermes Jeanpierre Acero Cáceres**, conteniendo copia simple y fedateada de documentación sustentante.

- Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 234-MDM de 31 de agosto de 2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad, se adjunta parte pertinente de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la División de Obras Públicas.

Arequipa, 20 de setiembre de 2023

Mirla Yesenia Zegarra Machicao
Supervisora

Doris Verónica Huarcaya Cruz
Jefa de Comisión

Renzo Flavio Caparó Rodríguez
Abogado

Elmo Ramírez Mamani
Integrante Especialista

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 20 de setiembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ORG. DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 051-2023-2-0353-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad aprobaron la ampliación de plazo n.° 04 sin causal que justifique su solicitud ni afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra; además, acordaron la suspensión de plazo de ejecución n.° 02, sin causal que origine la paralización total de la misma; asimismo, aprobaron y pagaron metrados sobrestimados; impidiendo la aplicación de penalidades por mora, por incumplimiento de plazo contractual, generando un perjuicio económico de S/ 517 734,48, y pagos sobrestimados de metrados por S/ 32 445,04.	Hermes Jeanpierre Acero Cáceres	46018941	Gerente de Desarrollo Urbano	01/04/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo 1057	[redacted]	[redacted]	X		X	
2		José Luis Vera Chamorro	44852304	Jefe de la División de Obras Públicas	12/04/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo 1057	[redacted]	[redacted]	X		X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

0084

Firmado digitalmente por TORRES PEÑARRIETA Jose Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 13:58:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Arequipa, 21 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 000871-2023-CG/OC0353

Señor:
German Torres Chambi
Alcalde
Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Union Nº 316
Arequipa/Arequipa/Miraflores

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio Nº 000504-2023-CG/OC0353 de 7 de julio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ampliación n.° 04, suspensión n.° 02 y mayores metrados de la obra: Creación del Sistema de Drenaje Pluvial de las calles Ramón Castilla, Gonzales Prada, José Olaya, Bolívar, Libertad, Ica, Zevallos, Sánchez Trujillo, Pasaje Inca Roca, Piura, Iquique y Calle por Juan XXIII – zona B distrito de Miraflores - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 051-2023-2-0353-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, lo cual fue comunicado anteriormente mediante oficio N° 001-2023-CG/OC0353-SCE-MDM de 7 de julio de 2023.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha será remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
José Víctor Torres Peñarrieta
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Arequipa
Contraloría General de la República

(JTP/mzm)

Nro. Emisión: 02282 (0353 - 2023) Elab:(U17942 - 0353)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JIDCEQJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 17:01:00 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000871-2023-CG7OC0353
EMISOR	:	MIRLA YESENIA ZEGARRA MACHICAO - SUPERVISOR - AMPLIACIÓN N° 04, SUSPENSIÓN N° 02 Y MAYORES METRADOS DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMÓN CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GERMAN TORRES CHAMBI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Sumilla:

Me dirijo a usted, a efectos de remitir el Informe de Control Especifico N° 051-2023-2-0353-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163611512**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2023-CG/0353-02-011
2. OFICIO-000871-2023-OC0353[F]
3. 1-50[F]
4. 51-84[F]
5. 85-178[F]
6. 179-263[F]
7. 264-265[F]
8. 266-323[F]
9. 324-389[F]
10. 390-429[F]
11. 430-506[F]
12. 507-517[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **425EQLR**

13. 518[F]
14. 519 - 526[F]
15. 527 - 536[F]
16. 537[F]
17. 538 - 544[F]
18. 545[F]
19. 546 - 553[F]
20. 554[F]
21. 555-620[F]
22. 621-715[F]
23. 716-775[F]
24. 776-848[F]
25. 849-919[F]
26. 920-996[F]
27. 997-1081[F]
28. 1082-1159[F]
29. 1160-1215[F]
30. 1216-1293[F]
31. 1294-1358[F]
32. 1359-1418[F]
33. 1419-1449[F]
34. 1450-1511[F]
35. 1512-1564[F]
36. 1565-1653[F]
37. 1654-1672[F]
38. 1673-1743[F]
39. 1744-1756[F]

NOTIFICADOR : MIRLA YESENIA ZEGARRA MACHICAO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **425EQLR**

Firmado digitalmente por ZEGARRA MACHICAO Mirla Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 17:03:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2023-CG/0353-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000871-2023-CG7OC0353
EMISOR	:	MIRLA YESENIA ZEGARRA MACHICAO - SUPERVISOR - AMPLIACIÓN N° 04, SUSPENSIÓN N° 02 Y MAYORES METRADOS DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CALLES RAMÓN CASTILLA, GONZALES PRADA, JOSÉ OLAYA, BOLÍVAR, LIBERTAD, ICA, ZEVALLOS, SÁ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GERMAN TORRES CHAMBI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163611512
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1755

Sumilla:
Me dirijo a usted, a efectos de remitir el Informe de Control Especifico N° 051-2023-2-0353-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000871-2023-OC0353[F]
2. 1-50[F]
3. 51-84[F]
4. 85-178[F]
5. 179-263[F]
6. 264-265[F]
7. 266-323[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40XQJN4**

Firmado digitalmente por ZEGARRA MACHICAO Mirla Yesenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 17:03:14 -05:00

8. 324-389[F]
9. 390-429[F]
10. 430-506[F]
11. 507-517[F]
12. 518[F]
13. 519 - 526[F]
14. 527 - 536[F]
15. 537[F]
16. 538 - 544[F]
17. 545[F]
18. 546 - 553[F]
19. 554[F]
20. 555-620[F]
21. 621-715[F]
22. 716-775[F]
23. 776-848[F]
24. 849-919[F]
25. 920-996[F]
26. 997-1081[F]
27. 1082-1159[F]
28. 1160-1215[F]
29. 1216-1293[F]
30. 1294-1358[F]
31. 1359-1418[F]
32. 1419-1449[F]
33. 1450-1511[F]
34. 1512-1564[F]
35. 1565-1653[F]
36. 1654-1672[F]
37. 1673-1743[F]
38. 1744-1756[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **40XQJN4**